

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS  
DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

**EJERCICIOS 2012-2014**

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
2.1 Revisión financiera	5
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	7
<b>3. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN AL PLENO</b>	<b>9</b>
3.1 Tramitación y contenido	9
3.2 Comentarios a los estados financieros de la Cuenta General	10
3.3 Información al Pleno del Ayuntamiento	13
3.4 Informes de la Intervención	16
3.5 Estabilidad presupuestaria	17
<b>4. ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014</b>	<b>19</b>
4.1 Presupuestos iniciales	19
4.2 Modificaciones presupuestarias	23
<b>5. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>23</b>
5.1 Resultado presupuestario	23
5.2 Remanente de tesorería	27
<b>6. TESORERÍA</b>	<b>29</b>
<b>7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>30</b>
7.1 Normativa y grado de aplicación	30
7.2 Perfil de contratante	31
7.3 Contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013	31
7.4 Revisión de los expedientes de contratación seleccionados	32
7.5 Conclusiones que surgen de la revisión de los contratos seleccionados	33
7.6 Contratos menores	38
7.7 Encomiendas de gestión	39
7.8 Suministro de información contractual	41
<b>8. SEGUIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO DE 2011</b>	<b>41</b>
<b>9. HECHOS POSTERIORES</b>	<b>47</b>

<b>10. RECOMENDACIONES</b>	<b>47</b>
<b>11. TRÁMITE DE ALEGACIONES</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO I:</b> Información relevante de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Sagunto	
<b>ANEXO II:</b> Normativa de aplicación	
<b>ANEXO III:</b> Información general del Ayuntamiento	
<b>ANEXO IV:</b> Alegaciones del cuentadante	
<b>ANEXO V:</b> Informe sobre las alegaciones	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

## **1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2014, la fiscalización efectuada del Ayuntamiento de Sagunto ha tenido por objeto la revisión financiera y de cumplimiento de la legalidad de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. El conocimiento de la Entidad, de su organización y de su control interno.
2. La rendición de cuentas e información a suministrar al Pleno. La adecuada formación y aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012. La adecuada remisión al Pleno de la siguiente información referida al ejercicio 2012: la ejecución del presupuesto, los movimientos de tesorería, el inventario de bienes y los informes de la Intervención y los informes sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
3. Los procedimientos de elaboración, formulación y aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, así como su remisión a las administraciones competentes.
4. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, remitidas a esta Sindicatura. Desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha del trabajo de campo (junio de 2014).
5. El resultado presupuestario del ejercicio 2012. Análisis y comprobación de su adecuado cómputo conforme a lo previsto en la normativa aplicable.
6. El remanente de tesorería del ejercicio 2012. Análisis de su adecuado cálculo de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, así como las medidas adoptadas en caso de ser negativo.
7. La situación de la tesorería durante el ejercicio 2012. Revisión de la adecuación de los procedimientos de gestión y contabilización de la tesorería de la Entidad, de los anticipos de caja fija y de los cobros y pagos pendientes de aplicación.
8. El mecanismo de financiación para el pago a proveedores.
9. La contratación del Ayuntamiento y su contabilización. Revisión de los procedimientos de contratación y la adecuada tramitación de los contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013, así como la adecuada contabilización e imputación al presupuesto de su ejecución.

10. El seguimiento del Informe sobre el control interno de 2011 elaborado por esta Sindicatura.
11. Los hechos posteriores. Análisis de la posible incidencia de los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2012 en relación con las áreas objeto del alcance de la fiscalización.

La Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto de 2012 está formada por la cuenta de la propia Entidad junto con las cuentas anuales del Consell Agrari Local (CAL) y de la empresa de capital íntegramente municipal Sociedad Anónima de Gestión Sagunto, S.A. (SAG). Como documentación complementaria se acompañan las cuentas de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A, participada mayoritariamente por el Ayuntamiento.

Las cuentas anuales del propio Ayuntamiento del ejercicio 2012 están integradas por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Las cuentas rendidas pueden consultarse en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales, en el siguiente enlace:

<http://www.rendiciondecuentas.es/es/consultadeentidadesycuentas/>

En el anexo I se adjunta un resumen de las cuentas del Ayuntamiento.

La Cuenta del Ayuntamiento ha sido aprobada por el Pleno el 9 de septiembre de 2013 y ha sido rendida a esta Sindicatura de Comptes el 15 de octubre de 2013 dentro del plazo legal (véase el apartado 3.1).

La fiscalización se ha realizado aplicando los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes que figura en la sede electrónica de la Institución, especialmente la sección 902. Los procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría aplicables a los objetivos y al alcance de la presente fiscalización.

La normativa de aplicación que se ha tenido en cuenta en la presente fiscalización se recoge en el anexo II.

## **2. CONCLUSIONES GENERALES**

### **2.1 Revisión financiera**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de los

estados y documentos contables fiscalizados a los principios y normativa contable y presupuestaria de aplicación:

- a) La Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto no incluye las memorias previstas en la regla 101.3 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL), la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos ni la memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos (ver apartado 3.1 de este Informe).
- b) Las cuentas anuales no reflejan la amortización de los bienes del inmovilizado, tal y como se comenta en el apartado 3.2.1 de este Informe, debido al hecho, nos señala la Corporación, de que el inventario no se encuentra actualizado ni incluido en el módulo contable.
- c) La memoria no contiene toda la información necesaria y suficiente en referencia a los gastos con financiación afectada, tal como se comenta en el apartado 3.1.
- d) La liquidación del presupuesto de 2012 que forma parte de la Cuenta General del Ayuntamiento muestra un resultado presupuestario positivo de 8.404.419 euros y un resultado presupuestario ajustado positivo de 13.501.855 euros. Sobre estas magnitudes cabe señalar lo siguiente:
  - Si el Ayuntamiento hubiese aplicado adecuadamente al presupuesto de 2012 las obligaciones de reconocimiento extrajudicial, el resultado presupuestario habría aumentado en 2.744.304 euros.  
  
Asimismo, se encuentra sobrevalorado en 403.347 euros correspondientes a gastos del ejercicio 2012 contabilizados en el ejercicio 2013, como expedientes de reconocimiento extrajudicial (apartado 5.1 de este Informe).
  - Las desviaciones de financiación negativas del ejercicio incluyen 4.970.623 euros, correspondientes a obras realizadas en el ejercicio 2012 financiadas con recursos del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), cumpliendo con la normativa correspondiente según los informes de urbanismo del propio Ayuntamiento. Este tipo de gastos no responde estrictamente a la definición de la ICAL de gastos con financiación afectada (véase apartado 5.1).

No obstante lo anterior, la Corporación nos indica en alegaciones que realiza estos ajustes al resultado presupuestario en coherencia con los ajustes realizados en el

remanente de tesorería, y que de no hacerlos las cuentas reflejarían peor la imagen fiel del Ayuntamiento.

- e) El remanente de tesorería correspondiente al ejercicio 2012 asciende a 15.084.340 euros. A este importe se le deducen los saldos de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada por importe de 5.640.949 euros y 4.192.201 euros respectivamente. En virtud de ello, el remanente de tesorería para gastos generales asciende a 5.251.190 euros (ver apartado 5.2).

En referencia al exceso de financiación afectada, esta Sindicatura ha revisado el movimiento del ejercicio 2012. Como resultado de esta revisión se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las principales desviaciones de financiación por importe de 4.157.466 euros, no cumplen estrictamente con la definición de la regla 46 de la ICAL, al tratarse de los importes de dos préstamos y de la financiación del PMS pendiente de destinar a la finalidad prevista.

No obstante, son objeto de ajuste en el remanente de tesorería para evitar que esta financiación finalista se destine a otros recursos (ver apartado 5.2).

- El remanente de tesorería se encuentra infravalorado en 319.722 euros, por generación de un crédito del PMS no incluido por error (ver apartado 5.2).

La Corporación nos comunica que este error ha sido corregido en el ejercicio 2013.

Adicionalmente, se indica a continuación otro aspecto de interés puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- f) Se desconoce el efecto que sobre las cuentas anuales del Ayuntamiento pueda tener el desenlace de la demanda, que se comenta en el apartado 9.b del Informe.

## **2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1, se han puesto de manifiesto, durante el ejercicio 2012, los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) En el ejercicio 2012 se ha remitido al Pleno el presupuesto general con retraso respecto al plazo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL. En los ejercicios 2013 y 2014 no se ha remitido al Pleno el presupuesto general para su aprobación, enmienda o devolución.

En consecuencia, el Ayuntamiento no dispone de un presupuesto aprobado por el Pleno en estos ejercicios, y ha prorrogado el correspondiente al ejercicio 2009, último aprobado (ver apartado 4.1).

- b) En cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y de la base de ejecución 96 del último presupuesto aprobado, se debería de haber remitido al Pleno la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos, los movimientos de tesorería y las modificaciones presupuestarias correspondientes al primer y segundo trimestre de 2012, (véase apartado 3.3.1).
- c) Se ha incumplido el Reglamento de Bienes de Entidades Locales en lo que se refiere a la aprobación por el Pleno de la rectificación anual del inventario correspondiente al ejercicio 2012. Véase el apartado 3.3.2, en el que además se comentan otros aspectos del inventario.
- d) En la revisión de las obligaciones de información por la Intervención al Pleno en el ejercicio de la función fiscalizadora, se ha observado que no se emiten los correspondientes a la fiscalización plena posterior de los ingresos, por no realizarse dichas actuaciones de control. (Apartado 3.4).
- e) En el ejercicio 2012 no se realizó el control financiero previsto en el artículo 220 del TRLRHL. No obstante, el Pleno ha aprobado el plan de auditorías y control financiero para los ejercicios 2014 y 2015. (Apartado 3.4).
- f) No se realiza el control de eficacia previsto en el artículo 221 del TRLRHL. (Apartado 3.4).
- g) No consta que se haya evaluado la situación de equilibrio financiero de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 de la Sociedad Aigües de Sagunt. Si se ha realizado dicha evaluación en la cuenta correspondiente al ejercicio 2013. (Apartado 3.5).
- h) Los informes sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2012 para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento, no han sido remitidos al órgano de tutela financiera de la Generalitat en cumplimiento del artículo 4 de dicha Ley. (Apartado 3.3.3).
- i) No se remitieron al Pleno en cumplimiento del artículo 5.4 de la Ley 15/2010, los informes trimestrales previstos en la misma para el primer y segundo trimestre del ejercicio 2012. En consecuencia, el Pleno ha incumplido la obligación de publicar el informe agregado. (Apartado 3.3.3).



- j) No se han llevado a cabo las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), ante los incumplimientos puestos de manifiesto por el interventor en sus informes de estabilidad presupuestaria, de las prórrogas correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014. (Apartado 4.1).
- k) Como se señala en el apartado 7.5 de este Informe, la fiscalización de la contratación ha puesto de manifiesto que se ha iniciado la ejecución de un expediente antes de la adjudicación del mismo.
- l) Adicionalmente, los informes de reparo de la Intervención señalan que se han realizado gastos sin ajustarse al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) en los ejercicios 2012 y 2013, por importe de 875.249 euros y 513.640 euros, respectivamente (ver apartado 7.3).

### **3. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN AL PLENO**

#### **3.1 Tramitación y contenido**

La Cuenta General del ejercicio 2012 fue formada por la Intervención el 13 de junio de 2013, sobrepasando el plazo fijado en el TRLRHL (1 de junio de 2013) debido al retraso en la remisión de la información de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. Fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el 28 de junio de 2013 y se anunció en el BOP para su exposición pública el 18 de julio de 2013.

Esta Cuenta ha sido aprobada por el Pleno el 9 de septiembre de 2013 y rendida a la Sindicatura de Comptes el 15 de octubre de 2013, dentro del plazo legal establecido.

La Cuenta General está integrada por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria del Ayuntamiento y del Consell Local Agrari y por las cuentas anuales de la Sociedad Anónima de Gestión Sagunto. A estas cuentas anuales, el Ayuntamiento ha adjuntado la documentación prevista en la Regla 98.3 de la ICAL: las actas de arqueo y las certificaciones de cada entidad bancaria, así como las conciliaciones, y las cuentas anuales de la Sociedad con participación mayoritaria, Aigües de Sagunt, S.A.

No obstante, no se acompaña como información complementaria las memorias previstas en el apartado 3 de la Regla 101 de la ICAL: a) memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, y b) memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, alcanzados y el coste de los mismos.

El total de las incidencias detectadas por la Plataforma de Rendición de la Cuenta General de 2012 ascienden a 140, todas ellas explicadas por el Ayuntamiento. No obstante, la Sindicatura únicamente ha aceptado 17 explicaciones.

De estas incidencias, destacan aquellas que hacen referencia al resultado presupuestario y al remanente de tesorería debido a que los gastos con financiación afectada se llevan extracontablemente y no se ha cumplimentado adecuadamente la información en la memoria (ver apartado 5.1). El resto de incidencias hacen referencia, fundamentalmente, a que no se han cumplimentado diversas notas de la memoria.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 se aprobó por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2013, con un retraso de 15 días respecto al plazo legal establecido y se dio cuenta al Pleno el 26 de marzo de 2013, dentro del plazo legal. Se ha remitido la liquidación del presupuesto 2012 a la comunidad autónoma el 15 de abril de 2014, cuando el plazo finalizaba en marzo de 2013.

## 3.2 Comentarios a los estados financieros de la Cuenta General

### 3.2.1 La Cuenta del propio Ayuntamiento

En el cuadro siguiente se muestran las principales magnitudes presupuestarias del ejercicio 2012 comparadas con el ejercicio anterior, en euros:

Magnitud	2012	2011	Variación
Presupuesto inicial gastos	61.916.109	61.764.890	0,24%
Presupuesto inicial ingresos	62.402.691	62.402.691	0%
Previsiones definitivas gastos	74.253.476	79.885.949	(7,05%)
Previsiones definitivas ingresos	74.740.058	80.523.750	(7,18%)
Derechos reconocidos netos	64.761.317	53.314.040	21,47%
Obligaciones reconocidas netas	56.356.898	60.027.026	(6,11%)
Resultado presupuestario	8.404.419	(6.712.986)	225,20%
Resultado presupuestario ajustado	13.501.855	(237.225)	-
Remanente de tesorería total	15.084.340	7.712.731	95,58%
Remanente de tesorería para gastos generales	5.251.190	(6.844.350)	176,72%

Cuadro 1

Las variaciones en los presupuestos iniciales de gastos e ingresos no son significativas debido a que son prórrogas del presupuesto del ejercicio 2009, tal y como se comenta en el apartado 4.1 de este Informe.

Las previsiones definitivas de ingresos y gastos disminuyen respecto al ejercicio 2011 debido a las medidas de contención del gasto aplicadas en

el Ayuntamiento. Estas medidas tienen también su reflejo en la reducción de las obligaciones reconocidas netas.

Por otra parte, los derechos reconocidos netos han aumentado debido principalmente a:

- La devolución del IVA repercutido indebidamente por la facturación de varios ejercicios de la SAG al Ayuntamiento, por importe de 5.125.327 euros. Hemos verificado la devolución de este importe por parte de la AEAT en el ejercicio 2012.
- El plan de pago a proveedores comentado en el apartado 3.3.4 tiene efecto tanto en el aumento de los ingresos como en la disminución de las obligaciones reconocidas netas.

En los apartados 5.1 y 5.2 se analiza el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

En el anexo I se adjuntan los documentos más relevantes de las cuentas del propio Ayuntamiento: el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Como cuestiones generales, debe señalarse que no han sido corregidas las siguientes incidencias puestas de manifiesto en nuestro Informe de control interno de 2011, que se consideran importantes:

- El inmovilizado que se refleja en la contabilidad está pendiente de su vinculación con el área contable /título II, capítulo II, sección 1ª) que se producirá en el momento en que se vincule con el módulo correspondiente de la contabilidad municipal. No se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado.
- Debe elaborarse un manual de procedimientos, funciones y responsabilidades del área de contabilidad. Debe tenerse en cuenta que la revisión de la contabilidad se realice por personas distintas a quienes efectúen operaciones contables.
- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, la información que debe contener, su accesibilidad y protección segura.

Con respecto a la información de la memoria, hay que señalar que es inadecuada o insuficiente en áreas importantes, como gastos con financiación afectada y hechos posteriores.

No obstante lo anterior, cabe destacar como mejoras la consolidación de la firma electrónica en el proceso de gestión del gasto. Respecto a la cual, se recomienda la gestión completa del proceso de forma electrónica. Así

como, el inicio de la puesta en marcha en el ejercicio 2013 del módulo contable de gastos con financiación afectada.

### 3.2.2 Las cuentas de los entes dependientes

En el cuadro siguiente se muestran, en euros, las principales magnitudes económico-financieras de las sociedades dependientes del Ayuntamiento de Sagunto, tomadas de las respectivas cuentas anuales que forman parte de la Cuenta General de 2012:

Magnitudes 2012	CLA	SAG	AIGÜES
Activo	723.496	4.417.797	16.893.038
Patrimonio neto	665.455	2.543.483	1.255.352
Pasivo	58.040	1.874.313	15.637.686
Resultado ejercicio	159.311	(572)	(341.236)

CLA: Consell Local Agrari.

SAG: Sociedad Anónima de Gestión.

Cuadro 2

El alcance de la presente fiscalización no incluye la de las cuentas anuales de las sociedades dependientes, si bien cabe señalar que de la lectura de dichas cuentas, y en su caso de los informes de auditoría emitidos por empresas privadas, se desprenden los siguientes aspectos importantes:

- Sociedad Anónima de Gestión Sagunto (SAG)

La actividad de esta Sociedad deriva de los contratos que le encomienda la Corporación del cual es medio propio. Los resultados de la Sociedad se encuentran condicionados por los presupuestos del Ayuntamiento, puesto que los servicios prestados al mismo representan el 96,4% del total de los ingresos y los gastos de personal el 81,7% de los costes de explotación.

El informe de auditoría emitido por una firma privada, contiene una incertidumbre que no afecta a la opinión, en referencia a contingencias por la existencia de reclamaciones de tipo laboral con riesgo posible que ascenderían a 378.000 euros.

- Aigües de Sagunt, S.A.

El informe de auditoría privada de las cuentas anuales de 2012 presenta una opinión sin salvedades. No obstante, se llama la atención sobre el hecho de que la Sociedad ha venido incurriendo en pérdidas desde su constitución, lo que ha afectado negativamente a su situación financiera.

Los Administradores han elaborado un plan de negocio para los próximos ejercicios con el objetivo de restablecer el equilibrio económico, aplicando una actualización de la tarifa para el ejercicio 2013 y con el apoyo de sus accionistas. Si se cumplen las hipótesis del plan de negocio se podrán realizar los activos por impuesto diferido que ascienden a 962.000 euros.

### **3.3 Información al Pleno del Ayuntamiento**

#### **3.3.1 Ejecución presupuestaria y movimientos de la tesorería**

El artículo 207 del TRLRHL establece que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería, con la periodicidad que el Pleno determine.

La base de ejecución 96 de los presupuestos, establece que trimestralmente se remitirá al Pleno la ejecución del presupuesto de gastos, la ejecución del presupuesto de ingresos, los movimientos de tesorería y las modificaciones presupuestarias, según lo establecido en las Reglas 105 y 106 de la ICAL.

Durante el ejercicio 2012 se remitió solamente la información correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio.

#### **3.3.2 Inventario de bienes**

No se ha realizado la rectificación anual del ejercicio 2012 del inventario, como establece el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. El 29 de mayo de 2012 el Pleno aprobó la rectificación correspondiente al ejercicio 2011.

Otros aspectos puestos de manifiesto en nuestro Informe de control interno de 2011 que siguen vigentes son:

- El epígrafe de los créditos y derechos personales no recoge los datos que exige el artículo 24 del Reglamento de Bienes.
- El inventario no está autorizado por el secretario de la Corporación, ni cuenta con el visto bueno del presidente de la Entidad.
- No todos los bienes inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad.

#### **3.3.3 Morosidad en operaciones comerciales**

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que los tesoreros o interventores elaborarán trimestralmente un informe sobre

el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la entidad local.

Durante el ejercicio 2012 se ha elaborado trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento, y su consiguiente remisión al Ministerio de Hacienda. Sin embargo, no se ha remitido al órgano de tutela financiera de la Generalitat, establecida en el artículo 4 de dicha Ley.

Los informes presentados al Pleno junto con la documentación prevista en el artículo 5.4 de dicha Ley 15/2010, han sido los correspondientes al tercer y cuarto trimestre. En consecuencia, no consta que el Pleno haya publicado el informe agregado, previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley 15/2010 del primer y segundo trimestre.

No hemos podido verificar que la publicación de los informes correspondientes al tercer y cuarto trimestre en la página web del Ayuntamiento se haya realizado en el plazo establecido en el mencionado artículo 5.4, puesto que dicha información no dispone de sellado de tiempo.

La ordenanza por la cual se crea y regula el registro de facturas requerido en el artículo 5º de la Ley 15/2010, fue aprobada por el Pleno el 27 de septiembre de 2012 y publicada en el BOP el 24 de noviembre de 2012. Asimismo, el apartado 3 de este artículo dispone que la Intervención requerirá a los gestores que justifiquen la falta de tramitación del expediente de reconocimiento de obligación tras un mes de la anotación de la factura en el registro.

Esta Sindicatura ha comprobado que desde septiembre de 2012 la Intervención ha llevado a cabo estos requerimientos. La ley que regula estas obligaciones entró en vigor el 7 de julio de 2010.

La memoria de las cuentas anuales de 2012 no contiene una nota informativa sobre los plazos de pago a proveedores. Esta Sindicatura considera recomendable incluir esta información en la memoria de las cuentas anuales.

### **3.3.4 Mecanismo de pago a proveedores**

El Ayuntamiento se ha acogido al mecanismo de financiación para el pago a proveedores regulado en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2012, el Ayuntamiento remitió el 15 de marzo de 2012 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática, una relación certificada por el interventor, de todas las obligaciones pendientes de

pago de facturas registradas con anterioridad al 1 de enero de 2012, que reunían los requisitos previstos en el artículo 2 de dicho Real Decreto Ley, por importe de 2.029.760 euros.

Esta relación quedó definitivamente cuantificada en un importe de 2.115.853 euros.

En esta relación se han incluido facturas contabilizadas a 31 de diciembre de 2011 por importe de 477.414 euros y facturas que se han aprobado mediante reconocimiento extrajudicial de créditos en el año 2012, por importe de 1.638.439 euros (ver apartado 5.1.a).

No hemos podido obtener evidencia suficiente de que la relación certificada que se remitió el 15 de marzo de 2012 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas fuera informada al Pleno, como establece el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 4/2012. Ello es debido a que en el certificado del acta del Pleno de 27 de marzo de 2012 que nos han facilitado no se reproduce la relación, ni se identifica la misma por su importe.

Posteriormente y como resultado de los certificados individuales expedidos por el interventor, previstos en el artículo 4 del Real Decreto Ley 4/2012, se remitieron al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, igualmente por vía telemática, facturas que sumaban un importe de 156.483 euros, no estando ninguna de ellas contabilizada a 31 de diciembre de 2011 y habiéndose aprobado todas ellas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos en el año 2012 (ver apartado 5.1.a).

Por otra parte, el Pleno aprobó el 27 de marzo de 2012 el plan de ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012. Este plan de ajuste fue informado favorablemente por el dicho Ministerio el 30 de abril de 2012.

El Pleno aprobó una operación de crédito por importe de 2.115.853 euros el 15 de mayo de 2012, dentro del plazo comunicado por el Ministerio. Posteriormente se aprobó por Decreto de Alcaldía de 20 de julio de 2012, otra operación de crédito por importe de 156.483 euros para atender las facturas resultantes de los certificados individuales.

Las operaciones de crédito se formalizaron el 23 de mayo de 2012 y el 27 de julio de 2012, respectivamente. Ambos importes fueron abonados en su totalidad directamente a los proveedores por la entidad de crédito con fecha 29 de mayo de 2012 y 31 de julio de 2012, respectivamente.

Para incluir las obligaciones en el mecanismo de pago a proveedores, el artículo 2 del Real Decreto Ley 4/2012 requiere que sean vencidas, líquidas y exigibles, que las facturas hayan sido inscritas en el registro

administrativo de la entidad local antes del 1 de enero de 2012 y que deriven de contratos de obras, servicios o suministros del TRLCSP.

Hemos seleccionado una muestra de facturas incluidas en el mecanismo de pago a proveedores, que representan un 38,6% del importe total de 2.272.336 euros.

La revisión ha dado resultado satisfactorio excepto en lo que se refiere a una factura por importe de 194.711 euros, que fue registrada de entrada con posterioridad al 1 de enero de 2012 y que por tanto no debería haberse incluido en el mecanismo de pago a proveedores regulado por el Real Decreto Ley 4/2012.

El Ayuntamiento de Sagunto no se ha acogido a los mecanismos posteriores de financiación para el pago a los proveedores.

### **3.4 Informes de la Intervención**

El artículo 215 del TRLRHL establece que el órgano interventor deberá formular sus reparos en el ejercicio de la función interventora, y el artículo 218 que elevará un informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad contrarias a los reparos efectuados.

La revisión de los preceptos anteriores ha puesto de manifiesto que:

- Durante los ejercicios 2012 y 2013, la Intervención municipal formuló un total de 102 y 110 reparos de legalidad, respectivamente, todos ellos objeto de discrepancia con los órganos gestores, puesto que la Intervención no computa como reparos aquellos que son subsanados. Se da cuenta al Pleno de los informes con discrepancia no resuelta junto con la Cuenta General.
- Los reparos formulados afectan a contratación, personal, subvenciones, urbanismo y a la prórroga del presupuesto, así como a las modificaciones presupuestarias.
- Los reparos por gastos realizados sin ajustarse al TRLCSP, ya sea por fraccionamientos indebidos, ausencia de contrato u otros motivos ascienden en el ejercicio 2012 a 875.249 euros y en el ejercicio 2013 a 513.640 euros.
- Otros aspectos significativos sobre los que la Intervención ha realizado reparos son:
  - A la prórroga de las subvenciones nominativas del capítulo 4 del presupuesto de gastos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, véase apartado 4.1 de este Informe.



- A las transferencias de crédito de partidas declaradas ampliables en el ejercicio 2012. En el ejercicio 2013, al suplemento de crédito realizado por no cumplir con la LOEPSF.

Tal como se indicó en nuestro Informe de 2011, en la base de ejecución 44 del presupuesto 2009, último aprobado y prorrogado durante el ejercicio 2012, se establece la fiscalización limitada, pero dado que la misma no se ha desarrollado conforme establece el artículo 219.2 del TRLHL, se viene aplicando la fiscalización previa plena.

La fiscalización previa de los ingresos ha sido sustituida por la toma de razón, excepto para la devolución de los ingresos indebidos. Sin embargo, no se realiza una fiscalización plena posterior, tal como requiere el apartado 3 del artículo 219 del TRLRHL y en consecuencia, el órgano interventor no emite el informe sobre fiscalización plena que debe remitir al Pleno.

Respecto a las sociedades mercantiles, contempla la base 89 del último presupuesto aprobado, que se ejercerán las funciones de control financiero previsto en el artículo 220 del TRLRHL. Esto se lleva a cabo mediante auditorías de las cuentas anuales contratadas con empresas privadas. Asimismo, también se ha elaborado un informe de auditoría de cumplimiento de contratación y personal de la SAG.

El Pleno de 23 de diciembre de 2013 ha aprobado el plan de auditorías y actuaciones de control financiero para los ejercicios 2014 y 2015, con posibilidad de prórroga para 2 años.

En cuanto al control de eficacia de los servicios públicos previsto en el artículo 221 del TRLRHL, no consta que la Intervención del Ayuntamiento la realice.

El Ayuntamiento de Sagunto ha remitido la información prevista en la instrucción aprobada por el Consell de la Sindicatura del 28 de septiembre de 2012, relativa a la información sobre obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y los reparos e informes formulados por la Intervención. La información del ejercicio 2012 fue remitida el 28 de febrero de 2013 y la correspondiente a 2013, el 30 de junio de 2014. Los plazos previstos en la citada norma eran el 28 de febrero de 2013 y el 31 de enero de 2014, respectivamente.

### **3.5 Estabilidad presupuestaria**

De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus entidades dependientes, elevando al Pleno

los informes correspondientes a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

La revisión del cumplimiento de este precepto en lo que respecta al ejercicio presupuestario 2012, ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- Aprobación del presupuesto. El informe de la Intervención señala que el presupuesto general una vez realizados los ajustes muestra un resultado positivo condicionado a la aplicación del crédito no disponible propuesto por la Alcaldía.

No se ha realizado presupuesto consolidado, puesto que el interventor considera que el efecto de consolidar sería neutro puesto que el CLA, y la mercantil SAG al ser entidades que perciben bien subvenciones, bien facturación íntegramente del Ayuntamiento, tras eliminar las transferencias internas, su efecto es nulo.

Adicionalmente, el informe pone de manifiesto el elevado riesgo de inestabilidad e inseguridad presupuestaria que supone el presupuesto prorrogado del ejercicio 2009.

- Modificaciones. En los dos expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 1.638.439 y 156.438 euros, respectivamente, constan los informes de la Intervención indicando que afectan a la estabilidad presupuestaria, puesto que se financian obligaciones del capítulo 2 con préstamos correspondiente al capítulo 9. Ambos están aprobados por el Pleno y por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por tratarse del mecanismo de pago a proveedores aprobado por el Real Decreto Ley 4/2012.
- Liquidación del presupuesto. La Intervención municipal emitió un informe sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda. Asimismo, también se ha elaborado el informe de estabilidad presupuestaria del Grupo, en el que se incluye la corporación local, el CLA y la SAG.

De la revisión realizada sobre este último informe, cabe señalar los siguientes aspectos importantes:

a) Respecto a la liquidación consolidada

- Los entes que integran la consolidación son el propio Ayuntamiento, el CLA y la sociedad SAG.
- El informe concluye que la liquidación consolidada del presupuesto del Ayuntamiento y el CLA y de los estados financieros de la mercantil SAG, cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y de límite de endeudamiento.

- El informe de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, detalla los cálculos efectuados y los ajustes practicados para la estimación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en los términos de Contabilidad Nacional según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, SEC 95.

La revisión de estos cálculos ha puesto de manifiesto la razonabilidad del cumplimiento del objetivo, al darse una situación de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

b) Respecto a los entes que no tienen carácter de Administración Pública

- La entidad que no consolida es Aigües de Sagunt, que tiene la consideración de sector público, en virtud de las disposiciones del artículo 2.2 de la LOEPSF. En consecuencia, sus cuentas de pérdidas y ganancias deben ser aprobadas en situación de equilibrio.
- No consta, sin embargo, que se haya evaluado esta circunstancia. No obstante, la estimación realizada por esta Sindicatura a partir de las cuentas anuales de Aigües de Sagunt, muestra una situación de equilibrio financiero.

Esta Sindicatura ha verificado que en el ejercicio 2013 se ha evaluado la situación de equilibrio financiero de las cuentas de pérdidas y ganancias de la Sociedad Aigües de Sagunt.

#### **4. ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014**

##### **4.1 Presupuestos iniciales**

Los presupuestos aprobados para los ejercicios 2012, 2013 y 2014 se muestran, en euros, en el cuadro siguiente, en el que se ha incorporado también el del ejercicio 2009 (último aprobado) a efectos comparativos:

Capítulos	Presupuesto inicial			
	2009	2012	2013	2014
1. Impuestos directos	25.773.116	25.773.116	25.773.116	25.773.116
2. Impuestos indirectos	6.569.706	6.569.706	6.569.706	6.569.706
3. Tasas y otros ingresos	14.121.782	14.121.782	14.121.782	14.121.782
4. Transferencias corrientes	16.129.823	14.838.445	14.838.445	14.838.445
5. Ingresos patrimoniales	1.027.442	1.027.442	1.027.442	1.027.442
6. Enajenación inversiones	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	301.936	0	0	0
8. Activos financieros	72.200	72.200	72.200	72.200
9. Pasivos financieros	9.951.150	0	0	0
<b>Total ingresos</b>	<b>73.947.155</b>	<b>62.402.691</b>	<b>62.402.691</b>	<b>62.402.691</b>
1. Gastos de personal	24.292.330	23.545.589	23.545.589	23.545.589
2. Gastos funcionamiento	30.589.828	29.092.386	29.092.386	29.092.386
3. Gastos financieros	1.074.579	1.345.883	1.245.804	1.251.202
4. Transferencias corrientes	4.050.380	3.989.857	3.989.857	3.989.857
6. Inversiones reales	10.542.567	926.250	926.250	926.250
7. Transferencias de capital	1.055.586	223.095	223.095	223.095
8. Activos financieros	72.200	72.200	72.200	72.200
9. Pasivos financieros	2.269.685	2.720.849	2.720.849	2.940.612
<b>Total gastos</b>	<b>73.947.155</b>	<b>61.916.109</b>	<b>61.816.029</b>	<b>62.041.191</b>
<b>Superávit inicial</b>	<b>0</b>	<b>486.582</b>	<b>586.662</b>	<b>361.500</b>

Cuadro 3

Tal y como se muestra en el cuadro anterior, las previsiones iniciales de los presupuestos de ingresos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 coinciden debido a que estos presupuestos son prórrogas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, último aprobado.

En cuanto al presupuesto de gastos, también coinciden los créditos iniciales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 a excepción de los gastos financieros del capítulo 3 y en el ejercicio 2014, el capítulo 9, "Pasivos financieros", que se ajustan según lo establecido en el artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para atender las mayores cargas financieras.

En estos presupuestos iniciales de ingresos se observa la importancia de los capítulos de "Impuestos directos" y "Transferencias corrientes", que representan el 41,30% y el 23,78% del total, respectivamente. En los presupuestos de gastos destacan los capítulos de "Gastos de funcionamiento" y de "Gastos de personal", que representan el 47%, y el 38% del total, respectivamente.

La revisión efectuada sobre los procedimientos de formación y aprobación de los presupuestos de 2012, 2013 y 2014, ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- El proyecto de presupuesto general del ejercicio 2012 se presenta para su aprobación a la Comisión Informativa de Hacienda el 21 de junio de 2012, que lo dictamina desfavorablemente. El Pleno de 26 de junio de 2012 no lo aprueba. Se produce un notable retraso en la presentación al Pleno para su aprobación, puesto que el plazo legal finalizaba el 15 de octubre de 2011.
- El proyecto de presupuesto general del ejercicio 2013 se presenta para su aprobación a la Comisión Informativa el 23 de mayo de 2013 y el 20 de junio de 2013. En ninguna de las dos sesiones se dictamina favorablemente. No se presenta para que el Pleno lo apruebe.
- A fecha de elaboración de este Informe, el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2014 no se ha formado.

Esta Sindicatura ha sido informada en el periodo de alegaciones, que el proyecto de presupuesto de 2014 obtuvo dictamen desfavorable de la Comisión Informativa el 25 de septiembre de 2014 y que se incluye en el orden del día del Pleno del 30 de septiembre de 2014.

El artículo 168.4 del TRLRHL dispone que el presidente de la entidad local, formara el presupuesto general y lo remitirá al Pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Por tanto, en el ejercicio 2012 se incumple el plazo establecido en el citado artículo y en los ejercicios 2013 y 2014 no se ha efectuado la remisión al Pleno para su aprobación.

El artículo 169.6 del TRLRHL establece que si al iniciarse el ejercicio no hubiese entrado en vigor el presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior por sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

En este sentido, por resoluciones de la Alcaldía de fechas 29 de diciembre de 2011, 17 de diciembre de 2012 y 20 de diciembre de 2013, se aprueban los presupuestos prorrogados y sus ajustes de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

El mecanismo de prórroga presupuestaria, debe utilizarse para retrasos en la entrada en vigor del presupuesto aprobado por el Pleno y elaborado ajustándose a la situación normativa y económica vigente. No obstante, tal y como hemos descrito no se produce la entrada en vigor de ningún presupuesto elaborado en el ejercicio anterior al de entrada en vigor desde el ejercicio 2009. En consecuencia, esta circunstancia no permite disponer de un presupuesto adecuado como herramienta de gestión y control para los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Tal y como dispone el artículo 169.6 del TRLHL, el artículo 21 del RD 500/1990, de 20 de abril y la base 8 de las bases de ejecución del presupuesto, la prórroga del presupuesto no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

Esta Sindicatura ha revisado que los ajustes practicados en las correspondientes prórrogas se corresponden con los aprobados por resolución de la Alcaldía:

- En el presupuesto de ingresos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 no se prorrogan 1.291.378, 301.936 y 9.951.150 euros, correspondientes a los capítulos 4 “Transferencias corrientes”, 7 “Transferencias de capital” y 9 “Pasivos financieros”.
- En los presupuestos de gastos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 no se prorrogan gastos por un importe total de 12.031.046, 12.131.126 y 11.905.964 euros, respectivamente. Los importes más significativos corresponden a 9.616.317 y 1.497.442 euros, de los capítulos 6 “Inversiones reales” y 2 “Gastos de funcionamiento” en los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Por otra parte, se ajustan al alza los gastos financieros del capítulo 3 y los pasivos financieros del capítulo 9 para atender las mayores cargas financieras derivadas de las operaciones de crédito autorizadas en ejercicios anteriores y con el margen que le proporciona la reducción de los restantes capítulos, tal y como dispone el artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Estas operaciones de crédito son posteriores al ejercicio 2009, último aprobado.

En los informes de prórroga del interventor de los presupuestos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, se indica el carácter no prorrogable de las subvenciones nominativas del capítulo 4 “Transferencias corrientes”, por tener el carácter de servicio correspondiente a un ejercicio concreto. El importe de las citadas subvenciones asciende a 1.373.777 euros.

Adicionalmente, en los informes correspondientes a las prórrogas de los ejercicios 2013 y 2014, se indica que es fácilmente previsible que los datos de estabilidad y regla del gasto prevean un desequilibrio dada la complejidad del cálculo con unos presupuestos prorrogados desde 2009.

En el informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el interventor para el ejercicio 2012, se indica que existe capacidad de financiación en términos de estabilidad financiera, tal y como ya se ha expuesto en el apartado 3.5 de este Informe.

En el informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el interventor para el ejercicio 2013, se señala que existe un incumplimiento de la

estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, aunque se cumple con el volumen de deuda de la LOEPSF.

Como consecuencia, en aplicación de la LOEPSF, la Corporación debe declarar la no disponibilidad en el plazo 15 días por el importe de 6.638.398 euros o la aprobación de un plan económico financiero en el plazo de un mes.

La propuesta de no disponibilidad de créditos, presentada en el Pleno del 29 de enero de 2013, se deja sobre la mesa, y no es aprobada en el Pleno de 26 de febrero de 2013. Asimismo, no se prepara el Plan Económico Financiero previsto en la LOEPSF.

En el informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el interventor para el ejercicio 2014, se señala que existe un incumplimiento de la regla del gasto, aunque sí se produce un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y del volumen de deuda. Como consecuencia, en aplicación de la LOEPSF, la Corporación debe declarar la no disponibilidad de créditos por importe de 2.855.794 euros en el plazo 15 días o la aprobación de un plan económico financiero en el plazo de un mes. No se han llevado a cabo ninguna de estas medidas previstas en la LOEPSF.

## **4.2 Modificaciones presupuestarias**

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2012 ascienden a 12.337.367 euros. El importe más significativo corresponde a las incorporaciones de remanentes de crédito que ascienden a 9.394.131 euros, según figura en la memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento.

Esta Sindicatura ha revisado que la formalización y aprobación de las modificaciones por incorporación de remanentes, se ha realizado según lo previsto en el artículo 182 del TRLRHL, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 y la base 16 de ejecución del presupuesto.

## **5. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA**

### **5.1 Resultado presupuestario**

En el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, se incluye el cálculo del resultado presupuestario. En el cuadro siguiente se muestra, en euros, este cálculo comparado con el del ejercicio anterior:

	Derechos reconocidos netos 2012	Obligaciones reconocidas netas 2012	Resultado presup. 2012	Resultado presup. 2011	Variación 2012/2011
a. Operaciones corrientes	61.834.320	46.217.424	15.616.896	3.617.605	331,7%
b. Otras operaciones no financieras	631.222	7.390.603	(6.759.382)	(7.368.161)	8,3%
1. Total operaciones no financieras (a+b)	62.465.542	53.608.028	8.857.514	(3.750.556)	336,2%
2. Activos financieros	23.440	23.440	0	0	-
3. Pasivos financieros	2.272.336	2.725.431	(453.095)	(2.962.430)	84,7%
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)</b>	<b>64.761.318</b>	<b>56.356.898</b>	<b>8.404.419</b>	<b>(6.712.987)</b>	<b>225,2%</b>
4. Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0	0	-
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.494.706	6.666.143	(17,6%)
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			397.270	190.381	108,7%
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1+2+3+4+5-6)</b>			<b>13.501.855</b>	<b>(237.225)</b>	<b>-</b>

Cuadro 4

El resultado presupuestario del ejercicio calculado conforme a la regla 79 de la ICAL asciende a 8.404.419 euros, lo que supone una mejora sustancial con respecto al de 2011 que fue negativo por importe de 6.712.987 euros. La variación es debida fundamentalmente al incremento de los derechos reconocidos y la disminución de las obligaciones reconocidas (ver apartado 3.2.1).

Tras los ajustes contemplados en la regla 80 de la ICAL, se obtiene un resultado presupuestario ajustado positivo de 13.501.855 euros.

Los ajustes más significativos corresponden a las desviaciones de financiación negativas que ascienden en el ejercicio 2012 a 5.494.706 euros. Los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales son cero, puesto que el remanente de tesorería para gastos generales en el ejercicio 2011 fue negativo.

La revisión realizada por esta Sindicatura ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias significativas en el cálculo del resultado presupuestario ajustado:

- a) Obligaciones de ejercicios anteriores aplicadas al presupuesto de 2012 y obligaciones de 2012 no aplicadas al presupuesto.

De acuerdo con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. El Ayuntamiento ha incluido en la información rendida a la Sindicatura en cumplimiento de la instrucción de la misma de 28 de septiembre de 2012, los expedientes de este tipo que han sido tramitados durante 2012 y 2013, cuyo resumen es el siguiente:



Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Gastos totales	Gastos ejercicios anteriores al 2012	Gastos del ejercicio 2012
2012	4	2.744.304	2.744.304	-
2013	4	693.913	290.566	403.347
<b>Total</b>		<b>3.438.217</b>	<b>3.034.870</b>	<b>403.347</b>

Cuadro 5

A este respecto, y en cuanto a la adecuada tramitación y contabilización de los gastos, el Ayuntamiento debe tener en cuenta, en todos los casos, el carácter limitativo y vinculante de los créditos consignados, así como la obligación de imputar al ejercicio presupuestario los gastos contraídos, todo ello sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa de aplicación y de su contabilización en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”.

Del cuadro 5 se desprende que con cargo al presupuesto de 2012 se han reconocido obligaciones por 2.744.304 euros, procedentes de gastos realizados en ejercicios anteriores, mientras que obligaciones por gastos realizados en 2012 por importe de 403.347 euros, no se han reconocido por falta de consignación presupuestaria. Este importe figura en el pasivo del balance a 31 de diciembre de 2012 en la cuenta 413 cuyo saldo asciende a 468.413 euros (ver apartado 5.2).

La mayor parte de estas obligaciones se han reconocido mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial en 2013. El efecto neto sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012, es un exceso de obligaciones reconocidas por importe de 2.340.957 euros.

En los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de 2012, se incluyen 1.638.439 euros y 156.483 euros, que corresponden a los importes de las facturas financiadas con dos préstamos solicitados mediante el mecanismo extraordinario de pago del Real Decreto Ley 4/2012 (ver apartado 3.3.4 de este Informe).

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de 2013, hay gastos anteriores al ejercicio 2012, que han sido imputados al presupuesto del ejercicio 2013.

La mayor parte de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de los ejercicios 2012 y 2013 han sido aprobados, como señala la normativa, por el Pleno.

b) Gastos con financiación afectada.

La normativa contable de aplicación establece que tanto el resultado presupuestario como el remanente de tesorería deben ser

objeto de ciertos ajustes relacionados con la ejecución de los gastos con financiación afectada, requiriendo a las entidades que lleven un control específico sobre los mismos.

La fiscalización efectuada ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento realiza el seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada en los términos contemplados por las reglas 45 a 48 de la ICAL, mediante hojas de cálculo. En este sentido, se recomienda la llevanza del módulo de proyectos de gasto mediante su integración en la aplicación contable utilizada por el Ayuntamiento.

A este respecto, la Sindicatura ha sido informada del inicio de la implantación del módulo contable de gastos con financiación afectada en el ejercicio 2013.

El Ayuntamiento ha realizado un estudio individualizado a efectos de calcular los ajustes correspondientes en la liquidación del presupuesto, resultando las desviaciones de financiación que figuran en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería. No obstante, no se ha cumplimentado adecuadamente la información correspondiente a la nota 20.4 de la memoria.

Las desviaciones de financiación positivas del ejercicio ascienden a 397.270 euros. Por su parte, las desviaciones de financiación negativas ascienden a 5.494.706 euros, de los cuales, 4.970.623 euros corresponden a obras susceptibles de ser financiadas con recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). El detalle de los principales proyectos se muestra en el cuadro siguiente:

Denominación	Desviaciones negativas del ejercicio 2012 (€)
Centro Cultural Mario Monreal	1.446.035
Estadio Deportivo Municipal Fornas Fase II	676.423
Urbanización Borde Sureste y Avda. Tres de abril	607.688
Obras rehabilitación antiguas oficinas AHM	703.886
Justiprecio y premio de afección en la expropiación Colegio Mayor Alameda	696.616
Justiprecio y premio de afección en la expropiación de las calles Huertos, Ordoñez y Remedios	505.485
Varias de menor importe	334.490
<b>Total</b>	<b>4.970.623</b>

Cuadro 6

Esta Sindicatura ha solicitado el informe del servicio de urbanismo del Ayuntamiento para los proyectos detallados en el cuadro anterior. En los informes facilitados se indica que estos proyectos

pueden ser financiados con recursos procedentes del PMS cumpliendo con la normativa en vigor.

## 5.2 Remanente de tesorería

En el cuadro siguiente se muestra el cálculo detallado del remanente de tesorería del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio 2012 y su comparación con el ejercicio 2011, en euros:

REMANENTE DE TESORERÍA	2012	2011	%
1.(+) Fondos líquidos	4.471.747	4.350.939	2,8%
2.(+) Derechos pendientes de cobro	22.442.250	16.010.937	40,2%
(+) Del Presupuesto corriente	12.207.058	4.140.484	194,8%
(+) De Presupuestos cerrados	10.103.621	10.812.766	(6,6%)
(+) De operaciones no presupuestarias	143.310	1.069.426	(86,6%)
(-) Cobros realizados ptes. de aplicación definitiva	11.738	11.738	0,0%
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	11.829.657	12.649.145	(6,5%)
(+) Del Presupuesto corriente	5.601.900	7.496.818	(25,3%)
(+) De Presupuestos cerrados	172.581	336.519	(48,7%)
(+) De operaciones no presupuestarias	6.128.867	4.878.169	25,6%
(-) Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva	73.691	62.360	18,2%
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	<b>15.084.340</b>	<b>7.712.731</b>	<b>95,6%</b>
II. Saldos de dudoso cobro	5.640.949	5.244.987	7,5%
III. Exceso de financiación afectada	4.192.201	9.312.095	(55,0%)
<b>IV. Remanente tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>5.251.190</b>	<b>(6.844.350)</b>	<b>176,7%</b>

Cuadro 7

A 31 de diciembre de 2012, el remanente de tesorería total ha ascendido a 15.084.340 euros, lo cual supone un incremento del 95,6% respecto al ejercicio anterior, como consecuencia principalmente, de un incremento de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente por un importe de 8.066.574 euros.

El remanente de tesorería total se ve modificado por los saldos de dudoso cobro y por los excesos de financiación afectada, resultando un remanente de tesorería para gastos generales de 5.251.190 euros, con un incremento del 176,6% respecto al ejercicio anterior.

Esta evolución es debida fundamentalmente al incremento del remanente total y a la disminución del exceso de financiación afectada en 5.119.893 euros.

Los saldos de dudoso cobro ascienden a 5.640.949 euros, y han sido calculados con los criterios que figuran en la base 95 de ejecución del presupuesto de 2009 (último aprobado), comprenden los saldos procedentes del ejercicio 2009 y anteriores, es decir, aquellos con una

antigüedad superior a dos años. Esta Sindicatura ha comprobado que los saldos de dudoso cobro se determinan a partir de la información del sistema contable.

En cuanto al exceso de financiación afectada, en el cuadro siguiente se muestra, en euros, un detalle de las principales desviaciones de financiación de los ejercicios 2012 y 2011:

Concepto	2012	2011
Préstamo 2010	696.497	948.680
Préstamo 2009	1.952.829	2.103.626
Patrimonio Municipal del Suelo	1.508.140	6.159.041
Otras	34.735	100.748
<b>Total</b>	<b>4.192.201</b>	<b>9.312.095</b>

Cuadro 8

Las desviaciones de financiación corresponden según la información facilitada a:

- Los importes pendientes de destinar a la finalidad, para la cual se solicitaron dos préstamos de entidades bancarias, en los ejercicios 2009 y 2010.
- Los importes no utilizados para los destinos previstos en la normativa que regula el PMS, que se originaron por ingresos en metálico de aprovechamientos urbanísticos obtenidos por el Ayuntamiento en el ejercicio 2007 y anteriores, según nos informa la Intervención.

Estas desviaciones de financiación, corresponden a financiación finalista del propio Ayuntamiento, no cumpliendo estrictamente con la definición establecida en la regla 46 de la ICAL, puesto que no existe un agente financiador al que se le deba devolver la financiación en caso de no ser utilizada para los destinos a los que se encuentra afecta.

En el caso de que los préstamos se destinen a la finalidad para la cual se solicitaron o no, deben devolverse a la entidad que los concedió, y en el caso de los ingresos en metálico del patrimonio municipal del suelo, en ningún caso se reintegraran a quien los aportó.

El cálculo de estas desviaciones de financiación responde a la necesidad de ajustar el remanente de tesorería por esta financiación afectada para que no se conviertan en financiación de otros recursos, a través del remanente de tesorería para gastos generales.

Se ha comprobado que en el ejercicio 2012 el Ayuntamiento cumple con las reglas de la ICAL relativas a la elaboración del remanente de tesorería, a excepción del exceso de financiación afectada.

Para verificar el exceso de financiación afectada, deberíamos verificar los ingresos en los periodos que se produjeron. En el caso del PMS los anteriores al ejercicio 2007, y en el caso de los préstamos, los de los ejercicios 2009 y 2010, así como realizar un seguimiento de los gastos desde dicha fecha hasta el ejercicio actual. De acuerdo con ello, no han sido verificadas las desviaciones de financiación a excepción del movimiento del ejercicio 2012, en el que se ha detectado que se encuentra infravalorado en 319.722 euros por una generación de crédito de PMS. La Corporación ha informado a esta Sindicatura que este error ha sido corregido en el ejercicio 2013.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto la existencia de facturas del ejercicio 2012 y anteriores no aplicadas al presupuesto, contabilizadas en la cuenta 413 por importe de 468.413 euros. Si dichas facturas se hubiesen aplicado al presupuesto, el remanente de tesorería se habría visto disminuido por dicho importe. Durante el ejercicio 2012 y 2013 se ha efectuado un reconocimiento extrajudicial de créditos (ver apartado 5.1.a).

## **6. TESORERÍA**

A 31 de diciembre de 2012, la tesorería del Ayuntamiento asciende a 4.471.747 euros, según figura en el epígrafe C.IV del activo del balance. Su composición y movimientos del ejercicio figuran en el correspondiente apartado de la memoria.

La totalidad del saldo de tesorería se encuentra en cuentas bancarias, no existiendo cajas de efectivo en la Corporación.

La revisión realizada por la Sindicatura ha puesto de manifiesto que el saldo de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2012 está integrado por 48 cuentas bancarias: 9 cuentas operativas, 19 cuentas restringidas de recaudación, 2 cuentas restringidas de pagos, 8 cuentas inactivas, 3 cuentas de imposiciones a plazo fijo a corto plazo y 7 cuentas de anticipos de caja fija.

Las 3 cuentas de imposiciones a plazo fijo, por importe de 1.140.000 euros, no deberían incluirse dentro del saldo de tesorería, sino en el epígrafe de inversiones financieras a corto plazo.

El análisis de las respuestas a las confirmaciones de saldos remitidas por esta Sindicatura a las entidades financieras, ha puesto de manifiesto la razonabilidad de los saldos mantenidos por la Corporación a 31 de diciembre de 2012.

Por otra parte, hay que señalar que no se ha podido verificar en todos los casos la razonabilidad del régimen de disposición mancomunado de fondos.

Esta Sindicatura considera conveniente la reducción del número de cuentas bancarias que utiliza la Corporación, lo cual redundaría en una simplificación de la gestión de la tesorería del Ayuntamiento.

Respecto al plan de disposición de fondos de tesorería, hemos de indicar como ya se hizo en nuestro Informe sobre control interno del ejercicio 2011, que no se elaboran planes de tesorería, pero sí un plan de disposición de fondos que es aprobado por el alcalde. Este plan, sin embargo, no se materializa en cifras y consecuentemente no se realiza un seguimiento posterior.

Los anticipos de caja fija (ACF) se regulan en las bases de ejecución 40 a 44 del último presupuesto aprobado, el del año 2009, y dos acuerdos adoptados por la JGL, el 9 de febrero de 2011 "Constitución de los ACF" y el 23 de febrero de 2011 "Circular 1/2011 sobre el sistema de gestión de los ACF".

En estos dos acuerdos de la JGL, se introduce una excepción al importe límite para los anticipos de caja individualmente considerados, establecido en la base 40.1, y se modifica la fecha límite para justificar los ACF, establecida en la base 41.4. Consideramos que estas modificaciones deberían haber sido realizadas por el Pleno, puesto que modifican las bases aprobadas por el mismo.

Esta Sindicatura ha seleccionado tres justificaciones del anticipo de caja fija de servicios sociales, por importe de 69.019 euros, que representan un 15,3% del total de anticipos de caja fija justificados en el año 2012. Respecto a los pagos a justificar hemos revisado un total de 4 relaciones de pagos a justificar de un total de 19 relaciones formalizadas en el ejercicio 2012, por un importe de 15.944 euros, lo que supone el 66,9% del importe total de pagos a justificar del ejercicio 2012.

La revisión efectuada por esta Sindicatura ha puesto de manifiesto que no se aplica en todos los casos el procedimiento establecido en las bases respecto de los anticipos de caja fija y de pagos a justificar.

## **7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **7.1 Normativa y grado de aplicación**

El Ayuntamiento de Sagunto, como entidad integrante de la Administración local, tiene la consideración de Administración Pública a los efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLGSP).

Los contratos administrativos previstos en el artículo 19 de la LCSP que celebre el Ayuntamiento se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción a lo dispuesto en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.

La celebración de contratos privados se registrará, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP en cuanto a su preparación y adjudicación y por el derecho privado en cuanto a los efectos y extinción.

## 7.2 Perfil de contratante

El Ayuntamiento dispone en su sede electrónica de un enlace con la Plataforma de Contratación de la Generalitat. De esta forma, integra su perfil de contratante directa y exclusivamente en dicha plataforma.

La revisión de la información del perfil de contratante ha puesto de manifiesto que no se había publicado la adjudicación para 4 de los contratos no menores formalizados durante los ejercicios 2012 y 2013, tal y como se exige en el artículo 53 del TRLCSP.

## 7.3 Contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, se han elaborado los siguientes cuadros, en los que se indican el número e importe de los contratos formalizados en 2012 y 2013, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación.

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación en euros (IVA excluido)		Nº de contratos	
Servicios	Abierto	516.041	66,1%	5	41,7%
	Negociado sin publicidad	241.241	30,9%	6	50,0%
	<b>Subtotal</b>	<b>757.282</b>	<b>97,0%</b>	<b>11</b>	<b>91,7%</b>
Suministros	Negociado sin publicidad	23.600	3,0%	1	8,3%
	<b>Subtotal</b>	<b>23.600</b>	<b>3,0%</b>	<b>1</b>	<b>8,3%</b>
<b>Total contratos 2012</b>		<b>780.882</b>	<b>100,0%</b>	<b>12</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 9

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación en euros (IVA excluido)		Nº contratos	
Obras	Abierto	797.380	26,4%	2	9,1%
	Negociado con publicidad	181.706	6,0%	1	4,5%
	Negociado sin publicidad	200.297	6,6%	3	13,6%
	<b>Subtotal</b>	<b>1.179.383</b>	<b>39,0%</b>	<b>6</b>	<b>27,3%</b>
Servicios	Abierto	1.436.861	47,5%	7	31,8%
	Negociado sin publicidad	166.256	5,5%	4	18,2%
	<b>Subtotal</b>	<b>1.603.117</b>	<b>53,0%</b>	<b>11</b>	<b>50,0%</b>
Suministros	Abierto	131.592	4,4%	2	9,1%
	Negociado sin publicidad	108.781	3,6%	3	13,6%
	<b>Subtotal</b>	<b>240.373</b>	<b>8,0%</b>	<b>5</b>	<b>22,7%</b>
<b>Total contratos 2013</b>		<b>3.022.873</b>	<b>100,0%</b>	<b>22</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 10

El Ayuntamiento también ha proporcionado a esta Sindicatura las relaciones certificadas de los contratos menores celebrados en 2012 y 2013 y de los contratos adjudicados en ejercicios anteriores a 2012, que continuaban en ejecución durante dichos años. También se ha facilitado relación de los convenios formalizados en los ejercicios 2012 y 2013, en la que no se han detectado convenios que por su naturaleza deberían haberse formalizado como contratos.

Los informes de reparo efectuados por la Intervención, ponen de manifiesto que se han realizado gastos que por su naturaleza u objeto deberían haberse tramitado de acuerdo con el TRLCSP, ya sea por fraccionamientos indebidos, ausencia de contrato u otros motivos, por importe de 875.249 euros en el ejercicio 2012 y 513.640 euros en el ejercicio 2013.

#### 7.4 Revisión de los expedientes de contratación seleccionados

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada en los ejercicios 2012 y 2013, se ha seleccionado la muestra de contratos que se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros. La muestra representa un 46,7% del importe total formalizado en el ejercicio 2012 y un 63,7% del importe total formalizado en el ejercicio 2013.



Tipo	Código expediente	Objeto	Tramitación	Procedimiento	Adjudicación (sin IVA)
Servicios	08/11	Asesoría y defensa jurídica	Ordinaria	Abierto	283.000
	5/12	Ambulancias playas verano	Ordinaria	Negociado sin publicidad	57.980
Suministros	19/12	Material deportivo	Ordinaria	Negociado sin publicidad	23.600
<b>Total muestra 2012</b>					<b>364.580</b>
Obras	35/11	Mantenimiento y conservación vías públicas	Ordinaria	Abierto	677.966
Servicios	8/12	Instalaciones eléctricas municipales	Ordinaria	Abierto	1.093.220
	25/13	Ambulancias playas verano	Ordinaria	Negociado sin publicidad	56.980
Suministros	8/13	Arrendamiento 2 motocicletas Policía	Ordinaria	Abierto	55.573
	17/12	Uniformes Invierno Policía Local	Ordinaria	Negociado sin publicidad	40.593
<b>Total muestra 2013</b>					<b>1.924.333</b>

Cuadro 11

Para determinar el tamaño y composición de la muestra de expedientes seleccionados, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Contratos cuyo importe de adjudicación es cuantitativamente significativo.
- Expedientes seleccionados de forma aleatoria, tratando de incluir todos los tipos contractuales.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar si la tramitación de los contratos se adecuaba a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación que así lo requieran.

Respecto a los contratos menores celebrados en 2012 y 2013, se ha revisado una muestra de expedientes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.

Finalmente, se ha llevado a cabo la revisión de una muestra de encomiendas de gestión a medios propios, en este caso a la empresa municipal SAG.

## 7.5 Conclusiones que surgen de la revisión de los contratos seleccionados

Se han revisado 3 de los 12 contratos formalizados en el ejercicio 2012 y 5 de los 22 formalizados en el ejercicio 2013, que representan el 46,7% y el 63,7% respectivamente, del importe total formalizado.

a) Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con el TRLCSP, a excepción de:

- En el contrato del servicio de ambulancias en playas para el verano de 2013 se inicia la prestación del servicio con anterioridad al requerimiento de documentación al adjudicatario que se realiza por acuerdo de la JGL.

El artículo 151.3 del TRLCSP dispone que la adjudicación la realizará el órgano de contratación dentro de los 5 días hábiles a la recepción de la documentación; en este contrato, se inicia la prestación del contrato antes de la adjudicación. Adicionalmente, el artículo 156.3 del TRLCSP establece que el contrato no se podrá iniciar antes de su formalización.

b) Se señalan a continuación las observaciones sobre determinados aspectos que, no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables del Ayuntamiento puesto que se trata de incumplimientos de la legislación aplicable a los contratos revisados:

- En 6 de los 8 expedientes revisados, no consta en el expediente o resulta insuficiente la memoria justificativa acerca de la necesidad e idoneidad del contrato en referencia al artículo 22 del TRLCSP. En dos de los expedientes revisados, se justifica adecuadamente la idoneidad del contrato a realizar, pero no su necesidad.
- En todos los expedientes revisados:
  - No constan en el expediente los informes de la secretaria ni del interventor previos a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, previstos en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.
  - No consta el informe de fiscalización previa del expediente, previsto en el párrafo 2º del apartado 3º del artículo 109 del TRLCSP.
  - El órgano de contratación del Ayuntamiento ha designado una mesa de contratación permanente, publicándose su composición en el DOCV de fecha de 20 de julio de 2011 y su modificación el 27 de noviembre de 2012. No obstante, no ha publicado esta información en el perfil de contratante, como exige el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

No obstante, esta información se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento.

- Observaciones individualizadas por expediente:

*Expediente 8/11 Servicio de asistencia jurídica*

- La revisión de las facturas derivadas de este contrato ha puesto de manifiesto que a 8 de las 24 se les dio la conformidad en el plazo de 30 días desde la fecha de registro, el resto han superado este plazo. Asimismo, el pago de 10 de las 24 facturas revisadas, se ha producido con retraso respecto del fijado en la Ley 15/2010. El retraso máximo ha ascendido a 28 días.

*Expediente 19/12 Suministro de material deportivo*

- El plazo de pago de la factura ha excedido en 7 días el plazo fijado en la Ley 15/2010.

*Expediente 5/12 Servicio de ambulancias playas verano 2012*

- El contrato se adjudica el 15 de junio de 2012, fecha en que se inicia su ejecución e incumpliendo el plazo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP. Adicionalmente, se incumple el artículo 156.5, ya que se formaliza el 18 de junio con posterioridad a su inicio.
- En los PCAP no se especifican los criterios de solvencia técnica y profesional. Solamente se indican de forma general los establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y se añade el del seguro comentado en el párrafo anterior.
- En 2 de las 4 facturas revisadas, se ha excedido el plazo de 30 días para su conformidad por el responsable del servicio recibido.

*Expediente 35/11 Mantenimiento y conservación de vías públicas*

- La supervisión y replanteo del proyecto, previstos en los artículos 125.1 y 126 del TRLCSP se realiza por el mismo técnico que elabora el proyecto. Para que la supervisión y el replanteo puedan ser efectivos no deberían realizarse por el mismo técnico.

*Expediente 8/12 Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales*

- El certificado de créditos plurianuales no incluye todas las anualidades del contrato. Adicionalmente, no se encuentra firmado. Las anualidades se encuentran mal calculadas. Al ejercicio 2012 se le asigna una anualidad completa cuando la aprobación del expediente se produce en mayo de dicho año.
- No se indica las fórmulas de valoración de la oferta económica en los pliegos ni en el anuncio. No obstante, se ha aplicado un criterio proporcional de puntuación.
- No consta en el expediente certificado de inscripción en el registro de empresas mantenedoras de centros de transformación alta tensión (REMAT) de la Conselleria d'Indústria, Comerç e Innovació de la Generalitat.
- En 4 de las 8 facturas revisadas, se ha producido un retraso máximo de 26 días, en el pago de las facturas respecto al plazo legal establecido en la Ley 15/2010.

*Expediente 25/13 Servicio de ambulancias playas verano 2013*

- No hemos podido verificar que el contrato ha sido adjudicado en el plazo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, debido a que no consta en el expediente la fecha de presentación de la documentación por parte del adjudicatario.
- El contrato se formaliza el 8 de agosto de 2013, incumpliendo el artículo 156.5 del TRLCSP que dispone que no podrá iniciarse la ejecución sin su previa formalización.
- En la revisión de la ejecución de este contrato, se han contabilizado y autorizado facturas por el importe total de adjudicación, siendo la primera factura de fecha 1 de julio de 2013. Todas las facturas se han conformado con retraso respecto al plazo de 30 días desde su registro. No obstante, el plazo de pago sólo excede en una factura el previsto en la Ley 15/2010.

*Expediente 8/13 Arrendamiento financiero “con opción a compra” motocicletas*

- Se incumple el plazo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP para la adjudicación del contrato.

- No consta en la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Generalitat ni con la Seguridad Social.

*Expediente 17/12 Uniformes de invierno para la policía local*

- Se incumple el plazo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP para la adjudicación del contrato.
- No consta en el expediente la certificación administrativa respecto las obligaciones tributarias con la Generalitat.

c) Se detallan a continuación otros aspectos que surgen de la revisión efectuada que, sin constituir incumplimientos de una norma, deben ser puestos de manifiesto:

- En todos los contratos, las cláusulas referentes al pago no indican ningún plazo, simplemente se indica que se abonará a la presentación de la factura correspondiente. Consideramos que sería recomendable especificarse un plazo de pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.
- En la aprobación del expediente por el órgano de contratación y en los contratos firmados con el adjudicatario, se hace referencia a los pliegos de prescripciones técnicas. No obstante, no hemos obtenido evidencia de su efectiva aprobación, ni se adjuntan al contrato como parte del mismo.
- Se recomienda agilizar los procedimientos de contratación, puesto que incluso en los procedimientos negociados sin publicidad, los plazos que transcurren desde el informe de necesidad del servicio hasta la formalización del contrato está entre los 3 meses y los 5 meses. En el caso de los procedimientos abiertos, el plazo se incrementa considerablemente.

Consideramos que la incorporación de una herramienta informática para la tramitación electrónica de los expedientes, contribuiría a disminuir estos plazos, minimizando errores, estandarizando información en el expediente y formatos de documentos, y simplificando la gestión documental entre departamentos.

Adicionalmente, la Intervención municipal considera que la herramienta informática debería conectar los módulos de inventario, contratación y contabilidad.

- En los procedimientos negociados sin publicidad, se establecen criterios de adjudicación propios del procedimiento abierto.
- En el expediente 8/11, uno de los licitadores interpone un recurso especial en materia de contratación porque criterios no evaluables mediante fórmulas no habían sido valorados por el comité de expertos, tal y como se establece en el artículo 150.2 del TRLCSP, en el caso de que estos ponderen más que los valorados automáticamente. El recurso es desestimado por la JGL en fecha 4 de mayo de 2012.

El mismo licitador interpone un recurso contencioso administrativo con fecha 10 de septiembre de 2012, y con fecha 16 de diciembre de 2013 es desestimado por el Tribunal.

- Se presenta un recurso contencioso administrativo contra la resolución del expediente 8/12 de fecha 5 de agosto de 2013, dictada por la JGL mediante la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto el 2 de abril de 2013, por uno de los licitadores, contra el acuerdo de la mencionada Junta, de 15 de febrero de 2013. El 23 de diciembre de 2013 se dicta el decreto por el que se tiene por desistido el recurso contencioso administrativo.
- En el expediente 8/12, y con referencia al acta de apertura de la documentación administrativa, además de los miembros designados de conformidad con los acuerdos del Pleno y de la JGL, aparecen personas que no se indica en función de que cargo/función forman parte de la mesa de contratación ni quien las ha nombrado.

Se recomienda que se haga constar en las actas la representación que ostenta cada una de las personas que integran dicha mesa y el acta/acuerdo en el que se produce.

## **7.6 Contratos menores**

Los contratos menores, según la información facilitada por el Ayuntamiento, han sido 2 contratos en el ejercicio 2012 por importe total de 41.705 euros, correspondientes al capítulo 6 del presupuesto de gastos. En el ejercicio 2013, se incluyen en la relación certificada del Ayuntamiento 32 contratos del capítulo 6 y un contrato del capítulo 2, por un importe total de 582.210 euros. Esta Sindicatura considera la relación de contratos menores facilitada incompleta como resultado del análisis de las obligaciones reconocidas por terceros que se comenta en el párrafo siguiente.

Para revisar este tipo de contratos, se han analizado las obligaciones reconocidas por terceros durante los ejercicios 2012 y 2013 de los capítulos 2 y 6, y hemos seleccionado una muestra. Para una muestra de 25 facturas hemos comprobado que el gasto está autorizado y fiscalizado y que la aprobación y el pago se ha realizado en los plazos previstos en la Ley 15/2010.

Asimismo, también se ha requerido a los centros gestores las tres ofertas que deben de solicitar en cumplimiento de la base de ejecución 54 del presupuesto. Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No han sido facilitadas las tres ofertas previstas en la base de ejecución correspondiente, para garantizar la elección de la oferta económicamente más ventajosa.
- En el ejercicio 2012, todas las facturas menos 2 se conforman en el plazo de 30 días. En las que hubo retraso, este no supera los 5 días. En relación al pago, se pagaron todas en el plazo de 40 días desde la conformidad a excepción de un retraso de 3 días.
- En el ejercicio 2013, todas las facturas se conforman en el plazo de 30 días, a excepción de un retraso de 5 días. En relación con el pago, 8 se pagaron en el plazo de 30 días desde la conformidad del servicio responsable y 5 se pagaron con retraso. Este retraso en ningún caso supero los 20 días.

Con objeto de garantizar la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, se recomienda el cumplimiento de la base de ejecución 54 del presupuesto, relativa a la solicitud de varias ofertas.

Adicionalmente, la medida 10 del plan de ajuste previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, contempla la reducción de la celebración de contratos menores, bien participando en la central de compras de la Diputación de Valencia, bien efectuando una concentración de los contratos de suministros por áreas. Según nos ha informado la Intervención, los contratos de telefonía y luz se han realizado participando en la central de compras de la Diputación de Valencia. Se recomienda extender la aplicación de esta medida a más contratos para obtener economías de escala.

No obstante, para aplicar esta medida el Ayuntamiento debería de disponer de aplicaciones informáticas adecuadas que permitan conocer los contratos realizados por todos los departamentos.

## **7.7 Encomiendas de gestión**

Se ha revisado una muestra de las encomiendas de gestión formalizadas con la empresa municipal SAG, que tiene la consideración de medio

propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Sagunto según consta en sus estatutos.

La información sobre los servicios prestados por la Sociedad desarrollados durante el ejercicio 2012, se ha obtenido de la contabilidad por esta Sindicatura, y ascendió a 10.838.765 euros, que representan el 48,2% del total del capítulo 2 del presupuesto de gastos.

Los principales servicios prestados por SAG son la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos, y la limpieza de edificios públicos y centros educativos, que ascienden a 5.891.254 y 1.585.236 euros, respectivamente durante el ejercicio 2012.

<b>Objeto de la encomienda</b>	<b>Importe</b>
Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos	5.891.254
Servicio de limpieza de edificios públicos y centros educativos	1.585.237
<b>Total muestra</b>	<b>7.476.491</b>

Cuadro 12

El Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 1995, aprobó la gestión directa por la SAG del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras, así como las condiciones técnicas que regulan la prestación del servicio. El informe de la Intervención de fecha 21 de junio de 2004 pone de manifiesto que el precio se fija sin responder a ningún elemento real de unidades de prestación del servicio.

En los ejercicios posteriores, el Consejo de Administración de la empresa municipal aprueba un presupuesto global anual, que tras los ajustes hechos por el Ayuntamiento es aprobado por la Corporación como una partida más del presupuesto municipal.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 1997, aprobó asumir la gestión directa del servicio de limpieza de los edificios públicos municipales por considerarse más ventajosa para los intereses públicos generales. Se aprueba en esta sesión, los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el servicio, asimismo el precio se fija en 208.211.901 pesetas anuales, que será actualizado con el Índice de Precios al Consumo publicado por el INE.

La revisión de la documentación anterior referida a las encomiendas ha puesto de manifiesto los aspectos significativos que se resumen a continuación.

- En la documentación facilitada no consta la acreditación expresa de disponer de los medios humanos y materiales adecuados para realizar estos encargos, ni las condiciones establecidas para la prestación de los citados servicios.



- No constan informes jurídicos sobre la necesidad e idoneidad de las encomiendas, incluyendo en su caso el análisis técnico de las ventajas o el ahorro que de ellas se puedan derivar.

Asimismo, recomendamos una actualización de las condiciones de prestación de los servicios a las condiciones económicas vigentes, determinando los precios en función de unidades reales de prestación del servicio.

### **7.8 Suministro de información contractual**

Por acuerdo de 13 de septiembre de 2013 del Consell de la Sindicatura de Comptes, se dispone la publicación de la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano, tanto autonómico como local.

Según la disposición transitoria de la instrucción, la información relativa a las relaciones anuales de los contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013, debería remitirla el órgano de contratación del Ayuntamiento a la Sindicatura antes del 15 de octubre de 2013 y antes de finalizar el mes de febrero de 2014, respectivamente. Por otra parte, la información relativa a los contratos que superan los umbrales que señala el artículo 29 del TRLCSP, debe remitirse a la Sindicatura dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

El órgano de contratación del Ayuntamiento ha remitido la relación anual de contratos formalizados durante el ejercicio 2012, el 26 de marzo de 2014 y no ha remitido a la fecha de este Informe la correspondiente al ejercicio 2013.

En relación con el cumplimiento del artículo 29 del TRLCSP, se ha verificado que en el ejercicio 2012 se ha remitido en plazo el único contrato que cumplía los requisitos establecidos. No obstante, durante 2013 deberían haber sido remitidos dos contratos formalizados por importes de 677.966 euros y 1.093.220 euros.

Se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Registro de Contratos del Sector Público para la muestra seleccionada, como establece el artículo 333 del TRLCSP.

## **8. SEGUIMIENTO DEL INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO DE 2011**

Con fecha 20 de diciembre de 2012, la Sindicatura de Comptes emitió el “Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2011”, cuyo objetivo general fue analizar el control interno en relación con la aplicación de la normativa contable y de gestión.

Tal como se ha indicado en el apartado 1, el alcance de la presente fiscalización incluye el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones que figuran en dicho Informe. En este sentido, se han analizado y comprobado las medidas adoptadas por el Ayuntamiento.

Como resultado del trabajo realizado, se comentan en este apartado la situación de las conclusiones y recomendaciones del Informe de 2011.

#### *Organización administrativa y grado de transparencia*

- a) *En el apartado 4.1 de este Informe se reflejan diversos datos sobre la organización de la Entidad, que cuenta con un reglamento orgánico, aprobado el 23 de enero de 2009.*

Situación actual: Sin variación.

- b) *Las actas de los órganos de gobierno se transcriben a los libros correspondientes en un plazo superior a un mes desde que se celebran.*

Situación actual: Las actas de la Junta de Gobierno y las resoluciones de la Alcaldía se llevan al día. Las actas del Pleno se transcriben a los libros en un plazo superior a un mes.

- c) *En 2011 se realizaron al presidente de la Entidad un total de 10 peticiones que según el Ayuntamiento fueron atendidas en su totalidad.*

Situación actual: En 2012 se realizaron al presidente de la Entidad un total de 33 peticiones que según el Ayuntamiento fueron atendidas en su totalidad, a excepción de aquellas en que se debía emitir informe o realizar actuaciones concretas.

- d) *De acuerdo con los datos facilitados sobre la nómina a 31 de diciembre de 2011, el número de funcionarios ascendía a 391, 270 de carrera y 121 interinos, una disminución del 9,9% en relación con 2009; y 245 laborales, 188 temporales y 57 fijos, un aumento del 0,8% frente a 2009. El personal eventual o de confianza se mantiene en 4 en 2009 y 2011.*

Situación actual: De acuerdo con los datos facilitados sobre la nómina a 31 de diciembre de 2012, el número de funcionarios ascendía a 381, 261 de carrera y 120 interinos, una disminución del 2,6% en relación con 2011; y 183 laborales, 128 temporales y 55 fijos, una disminución del 25,3% frente a 2011. El personal eventual o de confianza se mantiene en 4 desde 2009. No se han cubierto las vacantes por jubilación, tal y como se prevé en el plan de ajuste del Ayuntamiento .

- e) *El Ayuntamiento dispone de una relación y un catálogo de puestos de trabajo, aprobados respectivamente el 25 de febrero de 2009 y el 31 de marzo de 1998. Algunas unidades administrativas no disponen de un*

*manual de funciones, o de un instrumento similar donde se concreten las distintas tareas a realizar.*

Situación actual: Sin variación

- f) *La web de la Entidad recoge diversa información, aunque no las actas de la Junta de Gobierno, la relación de puestos de trabajo, el ciclo presupuestario, el endeudamiento y la estabilidad presupuestaria.*

Situación actual: La web de la Entidad incluye la siguiente información: extracto de las actas de la Junta de Gobierno, ciclo presupuestario y endeudamiento. No obstante, no recoge la relación de puestos de trabajo e información sobre la estabilidad presupuestaria.

#### *Información económica financiera*

- a) *La contabilidad no se lleva al día debido en parte a la integración de dos nuevos programas informáticos; y la contabilización de todos los hechos económicos no se ajusta a los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo los que se recogen en el Plan de Contabilidad, los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado.*

Situación actual: En los diferentes apartados del presente Informe se indican las incidencias detectadas en relación con los principios contables de aplicación, de acuerdo con el alcance de la presente fiscalización.

- b) *No obstante lo anterior, la Entidad ha presentado a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento. En el apartado 3.2 se muestran diversos datos económicos y financieros de la Entidad a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.*

Situación actual: En el presente Informe, se ha revisado el cumplimiento del plazo preceptivo de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 en el apartado 3.1.

- c) *El Ayuntamiento no ha sido capaz de aprobar el presupuesto de los ejercicios 2010 y 2011, teniendo que prorrogarse el presupuesto de 2009, último aprobado.*

Situación actual: En los ejercicios 2012, 2013 y 2014 no se han aprobados los correspondientes presupuestos teniendo que prorrogarse el presupuesto de 2009, último aprobado. Esta situación se describe en el apartado 4.1 de este Informe.

- d) *La liquidación del presupuesto de 2011 fue elaborada en julio de 2012, cuando debía haber tenido lugar antes del 1 de marzo de 2012. Además, a pesar de arrojar la liquidación del presupuesto de 2010 un remanente de tesorería negativo para gastos generales de 905.552 euros no se han aplicado las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL. En relación con esta cuestión se propuso al Pleno del Ayuntamiento unas bajas de créditos por anulación por importe del remanente de tesorería negativo para gastos generales que no fue aprobado por este órgano.*

*Situación actual: La liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2012 se ha revisado en el apartado 3.1 de este Informe. La liquidación del presupuesto de 2013 se ha revisado en el área de hechos posteriores, sin detectar incidencias significativas.*

- e) *En 2011 se aprobaron 4 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe de 1.875.771 euros, sin que haya sido facilitada la información correspondiente a 2012. Además, existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 2011 por importe de 414.404 euros.*

*Situación actual: El análisis del ejercicio 2012 figura en el apartado 5.1 de este Informe.*

- f) *El Ayuntamiento se ha acogido a las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. De acuerdo con la información facilitada en el ámbito de la citada norma en el fichero de facturas remitido al Ministerio, a 31 de diciembre de 2011 existían, según los proveedores, obligaciones pendientes de pago, por un total de 5.430.761 euros. Tras contrastar estos datos el interventor señala que en realidad la relación certificada colectiva asciende a 2.029.760 euros y el importe pendiente de aplicar al presupuesto a 1.048.878 euros.*

*Una vez remitida la relación certificada prevista, el interventor ha elevado al Pleno de la Corporación un plan de ajuste, que ha sido aprobado el 27 de marzo de 2012. El citado plan fue informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012 e incluye el calendario y diversas medidas a aplicar. Según la información recibida, el Ayuntamiento concertó el 23 de mayo de 2012 una operación de crédito al amparo del citado Real Decreto-Ley por un importe de 2.115.853 euros a diez años, con dos de carencia y a un tipo de interés del 5,9%. En alegaciones, el Ayuntamiento dice que ha concertado una nueva operación de crédito de 156.482 euros en la ampliación del periodo de pago a proveedores.*

*Situación actual: Se analiza en el apartado 3.3.4 de este Informe.*

### Cumplimiento de la normativa aplicable

- a) *Las comprobaciones efectuadas han puesto de manifiesto que en un caso no se cumple con el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Sobre esta cuestión se ha solicitado al secretario documentación aclaratoria que no ha sido facilitada hasta la fecha.*

Situación actual: El Tribunal de Cuentas ha iniciado el procedimiento pertinente. El Ayuntamiento nos informa que durante la instrucción quedó acreditado que no se había producido la situación de incompatibilidad descrita.

- b) *Se ha comprobado que en algún caso la concesión del complemento de productividad se realizó sin haberse acreditado el cumplimiento de objetivos, como consta en los reparos efectuados por la Intervención.*

Situación actual: Por Auto de 3 de septiembre de 2014, el Tribunal de Cuentas acuerda no iniciar juicio de reintegro por alcance.

- c) *La información facilitada ha puesto de manifiesto la existencia de acuerdos contrarios al informe de la Secretaría emitido en el ejercicio de la función de asesoramiento preceptivo, que afectan a materias diversas.*

Situación actual: Sin variación.

- d) *Las bases reguladoras de las subvenciones no contienen todos los aspectos que exige el artículo 17.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, entre otros, los que se refieren a los posibles criterios de graduación por incumplimientos de las condiciones de la subvención (deportes, enseñanza y participación).*

Situación actual: Se han modificado las bases reguladoras de las subvenciones (deportes, emprendedores, becas) atendiendo esta recomendación.

- e) *Se ha comprobado que, cuando legalmente procede, la selección de todos los contratistas no se ha efectuado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, según consta en los reparos efectuados por la Intervención.*

Situación actual: Sin variación.

- f) *Es importante destacar que, en algunos casos, previamente a la realización de un gasto no se efectúa una propuesta de gasto, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.*

Situación actual: Sin variación.

### Protección de los bienes de la Entidad

- a) La Entidad dispone de un inventario aprobado y actualizado. Sin embargo, el epígrafe de los créditos y derechos personales no recoge los datos que exige el artículo 24 del Reglamento de Bienes. El inventario no está autorizado por el secretario de la Corporación, ni cuenta con el visto bueno del presidente de la Entidad. Además, no todos los bienes inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Situación actual: Sin variación.

- b) Existen valores prescritos por un importe de 60.000 euros y no se tramitan expedientes para determinar posibles responsabilidades.

Son relevantes las observaciones que se realizan sobre el área de Tesorería, en concreto, la imposibilidad de verificar durante el trabajo de campo que los arqueos estén soportados por conciliaciones bancarias, al no haberse facilitado, la falta de auténticos planes de tesorería y la existencia de cuentas inactivas. En alegaciones se dice que respecto al ejercicio 2011 se han confeccionado dos actas de arqueo, una de 11 de junio y otra de 31 de diciembre, confeccionada en julio de 2012 y que ahora se aporta.

Situación actual: Se ha implementado un nuevo sistema informático que permite realizar el seguimiento de las futuras prescripciones antes de que éstas se produzcan.

En lo que respecta al área de tesorería, en el ejercicio 2012 se realizan conciliaciones bancarias mensuales. No obstante, los planes de tesorería no son suficientemente concretos y siguen existiendo cuentas inactivas.

- c) Deben de tenerse en cuenta las observaciones que figuran en el apartado 7 de este Informe referidas a la organización, la operativa y el acceso a los sistemas de información de la Entidad.

Situación actual: Sin variación.

### Intervención

- a) Las funciones de gestión y fiscalización no están totalmente segregadas, ya que la Intervención participa en todo el ciclo presupuestario, la elaboración de ordenanzas y la gestión de las operaciones relativas al endeudamiento. En este sentido atribuir a una misma unidad la gestión y la fiscalización resulta incompatible para un adecuado control interno. La ausencia de separación de estas funciones no puede justificarse en un Ayuntamiento de más de 50.000 habitantes como es el de Sagunto.

Situación actual: Sin variación.

- b) *Deben tenerse en cuenta las observaciones realizadas sobre la fiscalización previa, en concreto sobre, las anulaciones de derechos.*

Situación actual: Sin variación.

- c) *La Entidad ha implantado la fiscalización limitada previa en ingresos, sin embargo no se realizan los informes de fiscalización plena.*

Situación actual: Sin variación.

- d) *No se realiza el control financiero ni el de eficacia y la Entidad no ha fijado los objetivos de los programas, ni determinado el coste de los servicios.*

Situación actual: Sin variación en el ejercicio 2012. No obstante, tal y como se indica en el apartado 3.4 de este Informe, en 2013 el Pleno aprobó el plan de auditorías y control financiero para los ejercicios 2014 y 2015.

## **9. HECHOS POSTERIORES**

En la memoria de las cuentas anuales de 2012, no se detallan los hechos posteriores. Se comentan a continuación, hechos relevantes que han acaecido con posterioridad a la aprobación de las cuentas anuales de 2012 y la fecha de finalización del trabajo de campo de este Informe:

- a) *Convenio celebrado para la terminación convencional del procedimiento judicial con INVERCONSA, por importe de 4.500.000 euros contabilizado en febrero de 2013, pero a efectos de estabilidad presupuestaria se ha ajustado incorporándolo en el ejercicio 2012. Se informa en las cuentas anuales en las bases de presentación de las cuentas, pero no en la nota de hechos posteriores.*
- b) *Por escrito de 4 de julio de 2013, se presenta recurso contencioso administrativo frente a la Resolución del Pleno de 30 de abril de 2013 por el que no se admitieron las solicitudes de una mercantil para la expropiación de un terreno por valor de 98.307.125 euros.*

*En diciembre se presenta demanda con la pretensión de que el Juzgado anule la resolución impugnada y declare la procedencia de la incoación del expediente expropiatorio por ministerio de la ley.*

*El 3 de febrero se acuerda la suspensión de las actuaciones hasta que se resuelva la ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial el 22 de diciembre de 2012. Contra el acuerdo de suspensión se presenta recurso de apelación.*

## **10. RECOMENDACIONES**

En el apartado 2 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización,

respecto de las cuales los responsables del Ayuntamiento deben adoptar medidas correctoras para evitar que se produzcan en ejercicios futuros.

Además de lo indicado en el apartado 8, en relación con el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del Informe de control interno del ejercicio 2011, procede efectuar las recomendaciones que se indican a continuación:

- a) Poner en práctica el módulo de patrimonio que posibilite la llevanza de forma completa del inventario municipal de bienes y derechos y su coordinación con el inventario contable del inmovilizado, y si fuese posible con la herramienta informática de contratación. Debe constituirse el inventario del patrimonio público del suelo. (Apartado 3.2.1).

La Corporación nos informa en alegaciones que han procedido a elaborar los pliegos para la contratación de estas herramientas informáticas.

- b) Continuar con la implantación de procedimientos informáticos que permitan mejorar la gestión y el control de los gastos, incluyendo en el proceso todos los departamentos involucrados en el proceso de aprobarlos y contabilizarlos de forma que se disponga de acceso a toda la información relevante en el proceso de contabilización, aprobación y pago mediante herramientas informáticas. (Apartado 3.2.1).
- c) La Intervención debe remitir en el plazo correspondiente la información prevista en la instrucción aprobada por el Consell de la Sindicatura del 28 de septiembre de 2012. (Apartado 3.4).
- d) La inclusión de herramientas de sellado de tiempo en la información publicada en la página web/sede electrónica del Ayuntamiento que permitan conocer el momento de difusión pública de la información relevante. (Apartado 3.3.3).
- e) Las actas de aprobación del Pleno y de otros organismos del Ayuntamiento deben permitir identificar la información que aprueban. (Apartado 3.3.4).

La Secretaría General de la Corporación nos informa en alegaciones que la identificación se llevará a cabo mediante la diligencia de la documentación que corresponda.

- f) Finalizar con la implantación del módulo informático de gastos con financiación afectada de forma que permita realizar el seguimiento y control contable en los términos previstos por la normativa contable de aplicación. (Apartado 5.1.b).



- g) Elaboración de planes de tesorería que permitan su seguimiento. (Apartado 6).
- h) Aplicar los procedimientos de anticipos de caja fija y pagos a justificar regulados en las bases de ejecución del presupuesto. (Apartado 6).
- i) En cuanto a los procesos de contratación, deben adoptarse las medidas de tramitación y gestión adecuadas para solventar las incidencias descritas en el apartado 7 del Informe.

## **11. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de Fiscalización, el mismo se remitió a los gestores del Ayuntamiento para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. La entidad fiscalizada ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
2. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
3. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos IV y V de este Informe.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación de 2014 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 21 de octubre de 2014, aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 21 de octubre de 2014

**EL SÍNDIC MAJOR**



Rafael Vicente Queralt

## **ANEXO I**

### **Información relevante de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Sagunto**

## EJERCICIO 2012

## BALANCE

CUENTAS	ACTIVO	EJ. 2012	EJ. 2011	CUENTAS	PASIVO	EJ. 2012	EJ. 2011
	A) INMOVILIZADO	<b>222.518.119,38</b>	<b>211.030.577,26</b>		A) FONDOS PROPIOS	<b>196.014.101,57</b>	<b>182.201.867,62</b>
	I) Inversiones destinadas al uso general	<b>12.071.206,83</b>	<b>5.777.584,31</b>		I) Patrimonio	<b>166.345.565,04</b>	<b>166.345.564,96</b>
200	1. Terrenos y bienes naturales	8.420.986,12	2.529.306,31	100	1. Patrimonio	177.569.575,43	177.569.575,35
201	2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	3.322.230,06	2.920.287,35	109	6. Patrimonio entregado al uso general	-11.224.010,39	-11.224.010,39
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico o cultural	327.990,65	327.990,65		III) Resultados de ejercicios anteriores	<b>15.856.302,66</b>	<b>16.773.384,62</b>
	II) Inmovilizaciones inmateriales	<b>3.048.592,66</b>	<b>2.941.549,52</b>	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	15.856.302,66	16.773.384,62
215	1. Aplicaciones informáticas	249.970,46	210.683,73		IV) Resultados del ejercicio	<b>13.812.233,87</b>	<b>-917.081,96</b>
210,212,216,218,219	3. Otro inmovilizado inmaterial	2.798.622,20	2.730.865,79	129	1. Resultados del ejercicio	13.812.233,87	-917.081,96
	III) Inmovilizaciones materiales	<b>182.090.250,25</b>	<b>181.879.318,44</b>		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	<b>30.325.326,64</b>	<b>26.128.282,84</b>
220	1. Terrenos	91.596.883,45	91.596.883,45		II) Otras deudas a largo plazo	<b>30.325.326,64</b>	<b>26.128.282,84</b>
221	2. Construcciones	66.722.142,65	66.639.678,01	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	22.735.258,47	25.299.624,82
222	3. Instalaciones Técnicas	12.775.870,27	12.730.711,19	171,173,177	2. Otras deudas	7.590.068,17	828.658,02
223,224,226,227,228 229	4. Otro inmovilizado	10.995.353,88	10.912.045,79		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	<b>17.967.344,83</b>	<b>18.385.158,21</b>
	IV) Inversiones gestionadas	<b>14.594.264,83</b>	<b>14.594.264,83</b>		II) Otras deudas a corto plazo	<b>8.833.086,76</b>	<b>5.290.325,10</b>
23	1. Inversiones Gestionadas	14.594.264,83	14.594.264,83	520,522,526	1. Deudas con entidades de crédito	4.842.866,10	2.731.594,72
	V) Patrimonio público del Suelo	<b>10.617.837,89</b>	<b>5.741.893,24</b>	521,523,527	2. Otras deudas	376.710,00	276.219,36
242	2. Aprovechamientos urbanísticos	311.878,24	311.878,24	560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	3.613.510,66	2.282.511,02
249	3. Otro inmovilizado	10.305.959,65	5.430.015,00		III) Acreedores	<b>9.134.258,07</b>	<b>13.094.833,11</b>
	V) Inversiones financieras permanentes	<b>95.966,92</b>	<b>95.966,92</b>	40	1. Acreedores presupuestarios	5.798.212,62	7.841.910,81
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo	1.652,77	1.652,77	41	2. Acreedores no presupuestarios	699.060,74	2.430.314,29
252,253,257	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	94.314,15	94.314,15	452,453,456,457	3. Acreedores por administración de R.O.E.	2.408.377,51	2.426.777,17
	C) ACTIVO CIRCULANTE	<b>21.788.653,66</b>	<b>15.684.731,41</b>	475,476,477	4. Administraciones Públicas	216.868,30	384.091,94
	II) Deudores	<b>17.307.716,56</b>	<b>10.826.393,31</b>	554,559	5. Otros acreedores	11.738,90	11.738,90
43	1. Deudores presupuestarios	22.310.679,34	14.953.250,10				
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarios	70.193,99	37.719,26				
450,455,456	3. Deudores por administración de R.O.E.	340.537,10	384.836,77				
470,471,472	4. Administraciones Públicas	72.946,21	533.328,05				
555,558	5. Otros deudores	154.309,03	162.246,08				
490	6. Provisiones	-5.640.949,11	-5.244.986,95				
	III) Inversiones financieras temporales	<b>9.189,94</b>	<b>507.398,94</b>				
542,543,545,547,548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	9.020,08	9.020,08				
565,566	3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	169,86	498.378,86				
	IV) Tesorería	<b>4.471.747,16</b>	<b>4.350.939,16</b>				
57	1. Tesorería	4.471.747,16	4.350.939,16				
	TOTAL GENERAL ( A+B+C )	244.306.773,04	226.715.308,67		TOTAL GENERAL ( A+B+C+D )	244.306.773,04	226.715.308,67

## CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

EJERCICIO 2012

CUENTAS	DEBE	EJ.: 2012	EJ.: 2011	CUENTAS	HABER	EJ.: 2012	EJ.: 2011
	A ) GASTOS	48.534.484,14	71.907.952,34		B ) INGRESOS	62.346.718,01	70.990.870,38
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	<b>42.019.353,88</b>	<b>42.134.198,93</b>	<b>700,701,702,703,704</b>	1. Ventas y prestaciones de servicios	<b>36.336,81</b>	<b>40.217,45</b>
	a) Gastos de Personal	<b>19.196.129,53</b>	<b>20.857.380,07</b>		a) Ventas	<b>7.641,32</b>	<b>2.118,44</b>
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	14.064.427,90	15.434.299,95	741	b) Prestaciones de servicios	<b>28.695,49</b>	<b>38.099,01</b>
642,644	a-2) Cargas sociales	5.131.701,63	5.423.080,12		b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	28.695,49	38.099,01
<b>645</b>	b) Prestaciones sociales	<b>315,00</b>	<b>560,00</b>		3. Ingresos de Gestión ordinaria	<b>40.369.661,16</b>	<b>37.348.352,94</b>
	d) Variación de provisiones de tráfico	<b>476.776,51</b>	<b>-2.403.599,56</b>		a) Ingresos tributarios	<b>40.049.939,01</b>	<b>37.348.352,94</b>
675,694,794	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	476.776,51	-2.403.599,56	724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	31.328.905,10	28.909.052,44
	e) Otros gastos de gestión	<b>21.380.769,41</b>	<b>22.699.303,90</b>	740,742	a-3) Tasas	8.721.033,91	8.439.300,50
62	e-1) Servicios exteriores	21.366.166,86	22.698.644,42	<b>745,746</b>	b) Ingresos urbanísticos	<b>319.722,15</b>	
63	e-2) Tributos	14.602,55	659,48	<b>773</b>	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	<b>7.057.512,02</b>	<b>1.477.098,76</b>
	f) Gastos financieros y asimilables	<b>965.363,43</b>	<b>980.554,52</b>		a) Reintegros	<b>3.435.703,74</b>	<b>179.783,39</b>
661,662,663,669	f-1) Por deudas	965.363,43	980.554,52	775,776,777	c) Otros ingresos de gestión	<b>1.046.796,10</b>	<b>604.760,25</b>
	4. Transferencias y Subvenciones	<b>3.670.115,22</b>	<b>4.238.555,46</b>		c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.046.796,10	604.760,25
<b>650,651</b>	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	<b>3.521.124,37</b>	<b>4.005.449,46</b>	763,769	f) Otros intereses e ingresos asimilados	<b>2.575.012,18</b>	<b>692.555,12</b>
<b>655,656</b>	b) Transferencias y Subvenciones de capital	<b>148.990,85</b>	<b>233.106,00</b>		f-1) Otros intereses	2.575.012,18	692.555,12
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	<b>2.845.015,04</b>	<b>25.535.197,95</b>		5. Transferencias y subvenciones	<b>12.613.703,51</b>	<b>14.737.977,32</b>
<b>678</b>	d) Gastos extraordinarios		<b>1.315.717,27</b>	<b>750</b>	a) Transferencias corrientes	<b>8.676.035,60</b>	<b>11.643.464,72</b>
<b>679</b>	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	<b>2.845.015,04</b>	<b>24.219.480,68</b>	<b>751</b>	b) Subvenciones corrientes	<b>3.306.446,10</b>	<b>1.553.820,07</b>
				<b>756</b>	d) Subvenciones de capital	<b>631.221,81</b>	<b>1.540.692,53</b>
				<b>778</b>	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	<b>2.269.504,51</b>	<b>17.387.223,91</b>
				<b>779</b>	c) Ingresos extraordinarios		<b>868.757,73</b>
					d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	<b>2.269.504,51</b>	<b>16.518.466,18</b>
	AHORRO	13.812.233,87			DESAHORRO		917.081,96

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

## III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2012

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	61.834.320,39	46.217.424,56		15.616.895,83
b. Otras operaciones no financieras	631.221,81	7.390.603,38		-6.759.381,57
1.Total operaciones no financieras (a+b)	62.465.542,20	53.608.027,94		8.857.514,26
2.Activos financieros	23.439,52	23.439,52		
3.Pasivos financieros	2.272.335,85	2.725.430,82		-453.094,97
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	64.761.317,57	56.356.898,28		8.404.419,29
<u>AJUSTES</u>				
4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.494.705,89	
6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			397.269,97	5.097.435,92
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				13.501.855,21

Resumen Electrónico:

9b8688b4b3f2b2ce27f4dd4cfd8ceab7

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2012

COMPONENTES	IMPORTES		IMPORTES	
	AÑO		AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		4.471.747,16		4.350.939,16
2. Derechos pendientes de cobro		22.442.250,50		16.010.937,37
+ del Presupuesto corriente	12.207.057,98		4.140.483,72	
+ del Presupuestos cerrados	10.103.621,36		10.812.766,38	
+ de Operaciones no presupuestarias	143.310,06		1.069.426,17	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	11.738,90		11.738,90	
3. Obligaciones pendientes de pago		11.829.657,36		12.649.145,23
+ del Presupuesto corriente	5.601.900,05		7.496.817,86	
+ del Presupuestos cerrados	172.581,13		336.518,78	
+ de Operaciones no presupuestarias	6.128.866,94		4.878.168,97	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	73.690,76		62.360,38	
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)		15.084.340,30		7.712.731,30
II. Saldos de dudoso cobro		5.640.949,11		5.244.986,95
III. Exceso de financiación afectada		4.192.201,37		9.312.094,64
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		5.251.189,82		-6.844.350,29

## **ANEXO II**

### **Normativa de aplicación**



### **Normativa estatal**

- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de Medidas Urgentes contra la Morosidad de las Administraciones Públicas y de Apoyo a Entidades Locales con Problemas Financieros.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Normativa sobre contratación**

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Acuerdo de 26 de abril de 2012, del Pleno del Tribunal de Cuentas, por el que se aprueba la Instrucción sobre la remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las entidades del sector público local, al Tribunal de Cuentas.
- Acuerdo de 13 de septiembre de 2013, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se dispone la publicación de la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.

### **Normativa sobre estabilidad presupuestaria**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **Normativa de régimen local**

- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).
- Acuerdo de 28 de septiembre de 2012, del Consell de la Sindicatura por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión a esta Institución de la información sobre obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la Entidad.

## **ANEXO III**

### **Información general del Ayuntamiento**

El municipio de Sagunto se encuentra situado en la comarca del Camp de Morvedre, con 65.190 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2013.

La configuración política del Ayuntamiento según los resultados de las elecciones municipales de 2011 es la siguiente:

<b>Partido político</b>	<b>2011</b>
Partido Popular	9
Partido Socialista Obrero Español	5
Compromís	4
Segregación Porteña	4
EUPV	3
<b>Total concejales</b>	<b>25</b>

La organización interna y el funcionamiento del Ayuntamiento se encuentran regulados en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado el 23 de enero de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de febrero de 2009. Modificado por el Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2011, en referencia a las comisiones informativas.

En 2012, la plantilla de personal estaba integrada por 587 empleados, de ellos, 395 eran funcionarios, 4 eventuales y 188 laborales.

Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería se realizan por habilitados nacionales que han obtenido su puesto por concurso.

Por otra parte, a partir de la información facilitada por el propio Ayuntamiento y otras fuentes de información (el inventario de entes del sector público local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la base de datos de esta Sindicatura de Comptes), hemos verificado que el Ayuntamiento tiene los siguientes entes dependientes:

- Consell Local Agrari: organismo autónomo para la gestión de servicios agrícolas municipales.
- Sociedad Anónima de Gestión Sagunto: sociedad de capital íntegramente municipal encargada de la limpieza viaria y el aseo urbano entre otras actividades encomendadas por el Ayuntamiento.

Asimismo tiene participación mayoritaria, 51% del capital de la mercantil Aigües de Sagunt cuyo objeto social es el ciclo integral del agua.

La participación en otras entidades, tales como, fundaciones y consorcios se describe en la nota 1g y 1f de la memoria del Ayuntamiento.

## **ANEXO IV**

### **Alegaciones del cuentadante**



**Excm. Ajuntament de Sagunt**  
NEGOCIAT SECRETARIA GENERAL

**ASUNTO:** ALEGACIONES BORRADOR INFORME SOBRE "DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. EJERCICIOS 2012-2014.

**N/Ref.:** Expte. 60/14-V.

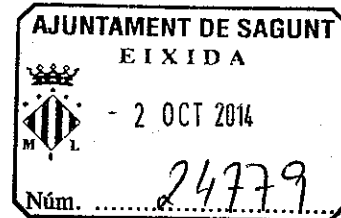


**SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

REGISTRE GENERAL

DATA: 03/10/2014 12.41

Núm: 201402886 ENTRADA



Recibido su escrito de fecha 18 de septiembre del actual, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el día 22 de Septiembre de 2014 (Nº de Registro de Entrada 44.122), remitiendo borrador de informe de esa Sindicatura sobre diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Sagunto, ejercicios 2012-2014, y en el que se concede trámite de alegaciones; mediante el presente escrito se formulan las siguientes.

En relación al Área de Secretaría General:

**Primera Alegación:**

**Apartados a) y b) del borrador del Informe "Cumplimiento de la normativa aplicable", páginas 44 y 45.**

a) Cuando señala "Las comprobaciones efectuadas han puesto de manifiesto que en un caso no se cumple con el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre"; indicándose a continuación que se ha iniciado procedimiento pertinente por parte del Tribunal de Cuentas.

b) Cuando señala "Se ha comprobado que en algún caso la concesión del complemento de productividad se realizó sin haberse acreditado el cumplimiento de objetivos, como consta en los reparos efectuados por la Intervención"; indicándose a continuación que se ha iniciado procedimiento pertinente por parte del Tribunal de Cuentas.

**Contenido de la alegación:**

Se remite la notificación del Auto de 3 de septiembre de 2014 de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por el que se acuerda no iniciar juicio de reintegro por alcance, por haber quedado acreditados los extremos controvertidos en materia de productividades. Respecto a la causa de incompatibilidad, durante la instrucción ya se había acreditado por parte del Ayuntamiento que no se había producido la situación de incompatibilidad y de doble cotización indicada en el informe de fiscalización, por ello no hay pronunciamiento sobre ello.

**Recomendación:**

"Las actas de aprobación del Pleno y de otros organismos del Ayuntamiento deben permitir identificar la información que aprueban."

Se llevará a cabo mediante la diligencia de la documentación que corresponda.



## **Excm. Ajuntament de Sagunt** **NEGOCIAT SECRETARIA GENERAL**

Por el Área Económica se presenta las siguientes alegaciones:

### **“Primera Alegación.**

#### **Apartado 2.1 e) del borrador del Informe, página 6 y 7, inciso final.**

Inciso final del apartado 2.1.e) de la página 6 y 7 cuando señala "Las desviaciones de financiación negativas del ejercicio incluyen 4.970.623 euros, correspondientes a obras realizadas en el ejercicio 2012 financiadas con recursos del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), cumpliendo con la normativa correspondiente según los informes de urbanismo del propio Ayuntamiento. Este tipo de gasto no responde estrictamente a la definición de la ICAL de gastos con financiación afectada (véase apartado 5.1)". En parecidos términos en la pág. 28 su tercer párrafo después de los guiones.

#### **Contenido de la alegación:**

Si bien es cierto cuanto se señala en el mismo, se debería añadir en este mismo un apartado que señalara que si bien es cierto se considera adecuado darle un tratamiento similar o igual, ampliando la definición señalada en el ICAL por cuanto el efecto contrario produciría que el mismo engrosara directamente el Remanente de Tesorería para gastos generales al diluirse en él desvirtuando completamente dicho resultado a todos los efectos: estadísticas, de comunicación de la información de la oficina virtual, etc. Y este efecto sería más perjudicial y reflejaría peor la imagen fiel de la Corporación.

### **Segunda Alegación -**

#### **Apartado 2.21 del borrador del Informe, página 7 párrafo f)**

En la página 7, en el apartado f) en el primer guión, cuando señala que "Las principales desviaciones de financiación por importe de 4.157.466 euros, no cumplen estrictamente con la definición la regla 46 de la ICAL, al tratarse de los importes de los préstamos y de la financiación del PMS pendiente de destinar a la finalidad prevista".

#### **Contenido de la alegación:**

Señalar que en el caso del PMS lo señalado en el párrafo precedente. En el caso de los préstamos, este Ayuntamiento entiende que sí entran dentro de la figura estricta de la regla 46,1 en cuanto que el exceso de financiación sí puede reintegrarse al agente que lo aportó mediante la oportuna amortización parcial anticipada de dicho importe previo el oportuno expediente de modificación de créditos. Por ello, las desviaciones de financiación de los préstamos sí encuentran cauce en lo previsto en la regla 46 ICAL, conforme efectivamente así se señala en la pág. 28 4º párrafo.

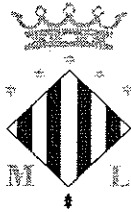
### **Tercera alegación**

#### **Apartado 2.1, página 6 párrafo a)**

a) Esta Sindicatura de Comptes, no ha podido verificar que la Cuenta General rendida se corresponda con la aprobada por el Pleno, por no disponer de documentación justificativa para realizar dicha comprobación (ver apartado 3.1).

#### **y apartado 3.1 página 9**

"Esta Sindicatura de Comptes, no ha podido verificar que la Cuenta general rendida se corresponde con la aprobada por el Pleno, por no disponer de documentación justificativa suficiente para realizar dicha comprobación. El acta de Pleno que aprueba las cuentas no las identifica ni se adjuntan como anexo."



## *Excm. Ajuntament de Sagunt* *NEGOCIAT SECRETARIA GENERAL*

### **Contenido de la alegación:**

La tramitación del expediente de formación, elaboración y aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunto, correspondiente al ejercicio 2012, se ha realizado a través de un procedimiento electrónico "IT04 Rendició Compte General" cuya instrucción compete a la Intervención municipal y que se concreta en el expediente electrónico nº 50/2013, "Formación, aprobación y rendición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012"

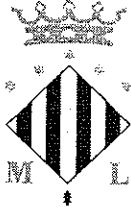
Todo ello en base a las siguientes consideraciones:

- Las Normas sobre Rendición de Cuentas aprobadas por el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Comptes, por las que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.
- El acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2009 que establece que la documentación contable de soporte de la rendición de Cuentas se soporte por medios electrónicos, en base a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad y art 206 TRLHL
- La resolución del Alcaldía nº 222 de 2 de mayo de 2013 por la que se requiere la documentación para la tramitación del procedimiento electrónico relativo a la Rendición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, para su dictamen por La Comisión Especial de Cuentas, exposición al Público y aprobación Plenaria para su rendición telemática al tribunal de Cuentas.
- Los oficios de rendición de las Cuentas por los Cuentadantes en los que se facilita la documentación en soporte electrónico.
- Las recomendaciones efectuadas por la propia Sindicatura en los informes de Fiscalización realizados a este Ayuntamiento
- Diferentes normas sobre impulso y adecuación de la Administración a la Administración electrónica.
- Las obligaciones de información y transparencia cumplimentadas en relación con la Información y documentación publicada en la web municipal correspondiente a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012. que se han verificado por la propia Sindicatura según se refleja en el Informe de fiscalización objeto de las presentes alegaciones.

Que por parte de la Intervención municipal se facilitó el acceso a la Sindicatura de Comptes al expediente electrónico, a través del aplicativo que soporta el mismo, por lo que sí que hubiera sido posible verificar que el expediente 50 /2013 contiene la documentación e informes relativos al proceso de Formación y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2012. y no otra, siendo perfectamente constatable y verificable en el trabajo de campo, al tratarse de un expediente singular complejo, perfectamente identificable, además en el acuerdo Plenario de aprobación de las Cuentas General se adopta acuerdo específico sobre la aprobación de la cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.

Que admitiéndose otros aspectos, en la redacción del informe de fiscalización de la Sindicatura, como puede ser la dación de cuenta de los reparos formulados por la Intervención, la documentación de los estados contables y cuentas rendidas por los Cuentadantes, los dictámenes, la rendición de la misma a la propia Sindicatura y al Tribunal de Cuentas, se objeta la verificación de la aprobación de Cuenta General que sea la correspondiente al ejercicio 2012, cuando en el acuerdo Plenario se indica expresamente dicha circunstancia, así como otros datos relativos al expediente concreto tramitado por este Ayuntamiento a través del procedimiento electrónico establecido al respecto<sup>1</sup> "IT04 Rendido Compte General" y que se concreta en el Expediente electrónico nº 50/2013 relativo a la "Formación, aprobación y rendición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012"





## **Excm. Ajuntament de Sagunt**

**NEGOCIAT SECRETARIA GENERAL**

La administración electrónica requiere la delimitación de otros parámetros y requerimientos diferentes a la forma de trabajar en papel y en consonancia con los propios requisitos técnicos establecidos por la Sindicatura de Cuentas y Tribunal de Cuentas.

El entorno de modernización Administrativa y mejora de la eficacia que el Ayuntamiento de Sagunto, al igual que otras Administraciones, está abordando, requiere de mucho esfuerzo de adaptación y cambio de las estructuras mentales inherentes a dichos procesos, lo que debería de valorarse adecuadamente por la Sindicatura de Cuentas, máxime cuando ello contribuye a una mejora de la seguridad jurídica y transparencia en la actuación municipal.

Por todo ello, considera que debe de eliminarse dichas observaciones del informe.

### **Documentación justificativa de la alegación:**

Anexos 1

- Se da traslado de la impresión de los documentos firmado por el Secretario de la Comisión de Cuentas (véase margen superior derecha) Así como el acuerdo Plenario realizado por el Secretario municipal aportado al expediente.
- En soporte CD adjunto.
  - Acuerdo Plenario de 27 de mayo de 2009 sobre las normas de llevanza de la contabilidad y libros de cuentas en soporte electrónico.
  - Copia del expediente electrónico nº 50/2013 sobre la formación aprobación y rendición de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.
  - Copia del expediente electrónico nº 191/2014 sobre la Formación aprobación y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2013.

### **Cuarta Alegación**

#### **Apartado 3.1 del borrador del Informe, página 10 párrafo 4º**

En la página 10 en el 4º párrafo, donde dice "y se dio cuenta al Pleno el 26 de marzo de 2013",

#### **Contenido de la alegación:**

Añadir "dentro del plazo legal".

### **Quinta Alegación**

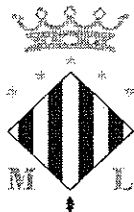
#### **Apartado 4.1. del borrador del Informe, página 21 párrafo primero después del tercer guión.**

#### **Contenido de la alegación:**

Pág.21 después del tercer guión, puede ser de interés añadir un cuarto guión que señale que en la Comisión Informativa del pasado 25 de septiembre de 2014 se presenta el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2014 para su aprobación. Su dictamen resulta desfavorable y se presenta en el orden del día de la sesión plenaria de fecha 30 de septiembre.

### **Sexta Alegación**

#### **Apartado 5.2 del borrador del Informe, página 28-29 párrafo último de la página 28.**



**Contenido de la alegación:**

Pág. 29, al final del párrafo que empieza en la página 28: que en el ejercicio siguiente (2013) dicho error se encuentra corregido conforme al cuadro aportado por el Ayuntamiento y que se señala en la pág. 7, último párrafo del segundo guión del propio Informe.

**Recomendaciones efectuadas por la Sindicatura**

Las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura serán tenidas en cuenta, en todos aquellos aspectos que puedan ser abordados internamente y que contribuyan a la mejora de la gestión y de la transparencia en la gestión municipal de este Ayuntamiento.”

En materia de Contratación se presentan las siguientes alegaciones al informe:

“Se emite las siguientes alegaciones en relación con el apartado 7 del Borrador del informe de Fiscalización de la Sindicatura de Cuentas, relativo a la fiscalización de la contratación, realizando la salvedad de que, de acuerdo con el esquema interno de organización municipal, este departamento tiene atribuida la gestión y fiscalización de los contratos mayores que se sustancien por la Corporación y de los menores complementarios de aquellos o que le correspondan por tratarse de inversiones, cuestiones patrimoniales u otras que entran dentro del ámbito de sus competencias específicas, correspondiendo a cada departamento la tramitación de los contratos menores que se formalicen dentro de su ámbito de su actividad

**7.2: Perfil del contratante:**

En el citado Perfil del contratante como regla general se publican todos los trámites de los expedientes de contratación. Al no haberse especificado los contratos no publicados de acuerdo con el borrador de informe de la sindicatura, este extremo no se ha podido comprobar.

**7.3: Contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013,** en este apartado se dice:

*Los informes de reparo efectuados por la Intervención, ponen de manifiesto que se han realizado gastos que por su naturaleza u objeto deberían haberse tramitado de acuerdo con el TRLCSP,...*

Dicho apartado evidencia que los reparos señalados por Intervención se emiten precisamente porque los gastos producidos se han realizado sin que se instará a este departamento de Patrimonio y Contratación a iniciar el correspondiente expediente de contratación o bien por tratarse de contratos menores cuya gestión corresponde a los distintos departamentos. En todo caso deberían de identificarse y requerirse a dichos departamentos para que realicen las alegaciones oportunas.

**7.5: A)**

**Contrato de servicio ambulancias en playas para el verano 2013:** La tramitación del expediente se ha realizado siguiendo los trámites para el procedimiento negociado sin publicidad que establece el TRLCSP, si bien, al objeto de garantizar la seguridad jurídica de las ofertas la apertura de la misma se efectuaron en la Mesa de Contratación, respetando la periodicidad de la misma; con tal motivo y dado que el inicio del servicio de ambulancias se estableció en los pliegos de cláusulas administrativas particulares a partir del 15 de junio de 2013, la Mesa de Contratación al objeto de proponer la adjudicación del contrato en fecha se celebró en fecha 17 de junio de 2013.



## **Excm. Ajuntament de Sagunt**

### **NEGOCIAT SECRETARIA GENERAL**

Si bien no corresponde a esta sección la responsabilidad por el inicio de la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, se entiende que esta tiene su motivación en la necesidad de prestación del servicio de vigilancia de playas atribuido legalmente a los Ayuntamientos y cuya omisión al inicio de la temporada podría comprometer la seguridad de los usuarios de las playas del municipio.

#### **7.5: B)**

##### **Aplicación del art. 22 del TRLCSP:**

Se debe constatar que en algunos de los expedientes analizados la justificación del cumplimiento de las previsiones del artículo 22 del TRLCSP (idoneidad y necesidad del contrato) se encuentran recogidos en los pliegos de prescripciones técnicas:

(En el expte. 35/11, la referencia al art. 22 está incluida en la memoria del pliego de condiciones técnicas en el expte. 8/13, arrendamiento de dos motocicletas se justifica en los mismos pliegos de prescripciones técnicas)

##### ***Informe de la secretaria e intervención municipal en referencia a los pliegos administrativos (DA 2ª)***

todos los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos tramitados por el departamento, los firma el Secretario General o la Oficial Mayor, p.s., una vez han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, constando la rúbrica correspondiente y considerándose esta como una conformidad a los mismos. No obstante, en adelante se procederá a recabar informe específico para una mayor claridad y cumplimentación del expediente.

##### **Informe de fiscalización previa del expediente**

Igualmente, la fiscalización, relativa al art. 109 del TRLCSP, también consta en las propuestas elevadas a la JGL por esta Sección, el Interventor General, emite los correspondientes documentos contables y constata la existencia de crédito, no existiendo reparo alguno en los citados expedientes.

##### **Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas**

En cuanto a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas revisados todos los acuerdos de inicio del expediente de contratación aprobados por JGL, en todos figura en la parte resolutoria la aprobación expresa de los citados pliegos a excepción del expediente 35/11 denominado "Mantenimiento de Vías Públicas", que no consta porque dichos pliegos forman parte del proyecto que se aprueba en la parte resolutoria del inicio del expediente.

##### **Publicación de composición de la Mesa de Contratación**

La composición de la Mesa de Contratación y su modificación consta en el perfil del contratante según se acredita mediante documento obtenido del citado perfil en fecha 26 de septiembre de 2014.

##### **Acto formal y positivo de recepción o conformidad.**

En cuanto a los expedientes:

- 8/11: relativo al servicio de asesoría y defensa jurídica, todavía está en vigor por lo que dicho documento no consta en el expediente.



## Excm. Ajuntament de Sagunt

### NEGOCIAT SECRETARIA GENERAL

- 5/12: servicio playas 2012, no consta por tratarse de un contrato de servicios cuya ejecución se presume que se ha efectuado correctamente puesto que no hay documentos alguno que indique deficiencias en la prestación del mismo.
- 19/12: material deportivo; tal y como se dice en su informe realizadas las correspondiente comprobaciones del estado del material se procede a conformar las facturas por cuanto este ha sido entregado en perfectas condiciones.  
El acta de recepción del material se hallaba en el expediente de Deportes, actualmente ha sido incluida en el expediente de contratación. (Se adjunta copia de la misma)
- 35/11: no existe acta de recepción porque aún está vigente.
- 8/12: Instalaciones eléctricas municipales está vigente.
- 25/13: según informe técnico emitido al objeto de proceder a la devolución de la garantía definitiva, se hace constar que el contrato *se realizó de acuerdo con lo establecido en los Pliegos, no existiendo deficiencias en el servicio realizado*.
- 8/13: el contrato está vigente.(Se adjunta)
- 17/12: Uniformes de invierno Policía Local, según informe técnico emitido al objeto de proceder a la devolución de la garantía definitiva, se hace constar que el suministro se realizó de forma favorable para este Ayuntamiento.. No obstante, los albaranes y la entrega se efectúa en las dependencias de la Policía Local. (se adjunta copia)

En todo caso, con carácter genérico debe considerarse que el acuerdo de devolución de las garantías de los contratos implica la aceptación de las prestaciones efectuadas.

#### **Observaciones individualizadas por expediente.**

- 8/11: Servicio de asistencia jurídica:  
Obran en el expediente de contratación los documentos contables que acreditan la existencia de crédito, así como en el caso de la prórroga del contrato.

En cuanto al retraso en el pago de las facturas desde esta Sección no se puede justificar el retraso ya que se tramitan mediante una aplicación informática que requiere la validación de los técnicos del Centro Gestor, y de la Concejala Delegada, posteriormente Intervención emite los documentos contables que son remitidos a Tesorería para su abono al contratista.

- 19/12: Suministro de material deportivo:  
Se dan las mismas circunstancias que en el contrato anterior.
- 5/12 Servicio de ambulancias playas verano 2012:  
La adjudicación del citado contrato se efectúa cumpliendo los plazos establecidos en el TRLCSP, art. 151.3, si bien como se ha indicado, dado que el inicio de la temporada estival se inicia el 15 de junio de 2012, la prestación del servicio se inició en esta fecha. La formalización del contrato se realiza dentro del plazo del art. 156, en fecha 18 de junio de 2014.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional al no estar recogida en los pliegos de prescripciones técnicas, se establece la que indica el TRLCSP con carácter general.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

*NEGOCIAT SECRETARIA GENERAL*

En relación con la póliza del seguro en la misma póliza se establece la vigencia hasta el 19 de junio de 2009 con duración anual prorrogable. Sin embargo consta fotocopia del recibo del año 2011 con efectos desde el 19 de junio de 2011 a 19 de junio de 2012, por tanto vigente en el momento de adjudicar el contrato. (Se adjunta)

En referencia a las facturas el exceso de plazo no es imputable a esta Sección puesto que se realiza a través del centro gestor –playas- mediante aplicación informática y finaliza una vez concluidas las distintas comprobaciones validadas electrónicamente por los diferentes técnicos hasta su abono por Tesorería Municipal.

- 35/11 Mantenimiento y conservación de vías públicas:  
Consta en este departamento el proyecto técnico, si bien es posible que por estar archivado en carpeta distinta no se remitiera a los auditores. No obstante, existe copia digitalizada. (Se adjunta copia)

Dada la naturaleza del contrato y atendiendo a que son obras de mantenimiento y rebacheo de las diferentes calzadas y aceras del municipio el proyecto técnico lo redactan los técnicos municipales adscritos a Mantenimiento siendo encargados de su supervisión.

- 8/12 Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas municipales:  
Se adjuntan los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2012 , relativo al inicio del expediente donde se establecen las anualidades y acuerdo de fecha 15 de febrero de 2013, en el que se le requiere a Intervención que proceda al reajuste de las citadas anualidades.

Las personas que figuran en el acta de apertura y que no son miembros de la Mesa, son técnicos municipales que de forma excepcional acudieron a la Mesa a efectos de asesoramiento.

25/13 Servicio de ambulancias playas verano 2013.

El contrato se ha tramitado de acuerdo con las normas procedimentales determinadas por la ley. Respecto del inicio de las prestaciones del contrato debe reiterarse lo ya indicado con carácter previo.

8/13 Arrendamiento financiero

Consta en el expte. de contratación el pliego de prescripciones técnicas firmado por el Intendente de la Policía Local el 8 de marzo de 2013 (se adjunta).

17/12 Uniformes de invierno para Policía Local

No se incumple el plazo para la formalización del contrato puesto que el contrato se adjudicó en la JGL de fecha 21 de diciembre de 2012 y se formalizó el 4 de enero de 2013.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt* *NEGOCIAT SECRETARIA GENERAL*

### **7.6 Contratos Menores**

Los contratos menores se tramitan por los distintos centros gestores por ello tal y como ya se ha señalado debería recabarse de los distintos departamentos la oportuna información al respecto.

### **RECOMENDACIONES EN CUANTO A LA AGILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS:**

Por parte de este departamento se han elaborado los pliegos técnicos y administrativos para proceder a la contratación de las aplicaciones informáticas que permitan una gestión adecuada tanto de los expedientes de contratación como del inventario de bienes, así como su integración con los sistemas informáticos de a Intervención Municipal.”

Todo lo expuesto es cuanto considera oportuno alegar este Ayuntamiento, a los efectos de la emisión del informe definitivo.

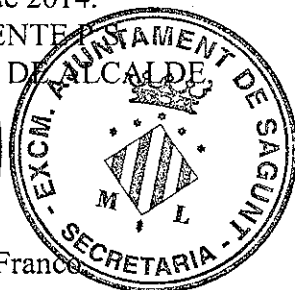
De lo que se da traslado para su conocimiento y oportunos efectos.

Sagunto, a 2 de Octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

Fdo.: Sergio R. Muniesa Franco



**SINDICATURA DE COMPTES.**

C/ Sant Vicent, 4.

46002-VALENCIA.

## **ANEXO V**

### **Informe sobre las alegaciones**

## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. EJERCICIOS 2012-2014.**

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 704 del “Manual de fiscalización” de esta Sindicatura, el proyecto de Informe de fiscalización fue comentado con el secretario general y el interventor de la Corporación en una reunión mantenida el 31 de julio de 2014. Con el fin de conseguir que la reunión fuese operativa, el citado proyecto fue remitido con anterioridad al coordinador designado por la Entidad; remisión que tuvo lugar el 18 de julio de 2014.

En el borrador del Informe de fiscalización se recogieron, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que esta Sindicatura consideró oportunas, derivadas de la fase a la que antes se ha hecho referencia.

Mediante escrito de 18 de septiembre de 2014, el borrador del Informe de fiscalización fue remitido a la Corporación para que formulara las alegaciones que estimase convenientes, finalizando el plazo para ello el 2 de octubre de 2014.

Las alegaciones efectuadas al borrador del Informe de fiscalización fueron presentadas el 2 de octubre de 2014 en el propio registro de salida de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y recibidas en las dependencias de esta Sindicatura el 3 de octubre de 2014.

Respecto a estas alegaciones se informa lo siguiente:

### **EN RELACIÓN CON EL ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL**

#### **Primera alegación**

*Comentarios:*

El Ayuntamiento actualiza la información sobre estos procedimientos del Tribunal de Cuentas.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe en los siguientes términos:

En el epígrafe 8. Seguimiento del Informe de Control Interno de 2011, en referencia al cumplimiento de la normativa aplicable, el apartado a):



“Situación actual: El Tribunal de Cuentas ha iniciado el procedimiento pertinente. El Ayuntamiento nos informa que durante la instrucción quedó acreditado que no se había producido la situación de incompatibilidad descrita.”

En el apartado b):

“Situación actual: Por Auto de 3 de septiembre de 2014, el Tribunal de Cuentas acuerda no iniciar juicio de reintegro por alcance.”

En la recomendación e) del apartado 10, incorporar la información facilitada por la Secretaría en un párrafo adicional:

“La Secretaría General de la Corporación nos informa en alegaciones que la identificación se llevará a cabo mediante la diligencia de la documentación que corresponda.”

## **EN RELACIÓN CON EL ÁREA ECONÓMICA**

### **Primera alegación**

*Comentarios:*

Esta Sindicatura está de acuerdo en que el remanente de tesorería para gastos generales en el caso de no ajustarse, presentaría unos recursos disponibles que por normativa tienen un destino específico, y así se comenta en el apartado 2.1 f) de nuestro Informe.

El párrafo alegado hace referencia al resultado presupuestario y por analogía entre los ajustes por desviación de financiación negativa realizados en el remanente de tesorería y el resultado presupuestario, añadiremos un párrafo aclaratorio para que dichos conceptos sean coherentes en el tratamiento de un mismo aspecto.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el apartado 2.1 e) del Informe incluyendo el siguiente párrafo al final:

“No obstante lo anterior, la Corporación nos indica en alegaciones que realiza estos ajustes al resultado presupuestario en coherencia con los ajustes realizados en el remanente de tesorería, y que de no hacerlos las cuentas reflejarían peor la imagen fiel del Ayuntamiento.”

## **Segunda alegación**

*Comentarios:*

Esta Sindicatura considera que no cumplen con la definición de la ICAL, independientemente de que se produzcan amortizaciones anticipadas o no.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

## **Tercera alegación**

*Comentarios:*

Esta Sindicatura considera positiva la modernización de la Administración por el ahorro de costes y tiempo que ello supone, pero tal como nos han señalado en la primera alegación del área de Secretaría General, se deberá diligenciar adecuadamente la documentación que aprueba el Pleno.

Como consecuencia de la documentación que nos aportan en la alegación, modificaremos el Informe.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe suprimiendo el apartado 2.1 a) y el tercer párrafo del apartado 3.1.

## **Cuarta alegación**

*Comentarios:*

Incluiremos la información que nos indican.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe incluyendo en el último párrafo del apartado 3.1:

“.....y se dio cuenta al Pleno el 26 de marzo de 2013, dentro del plazo legal.”

## **Quinta alegación**

*Comentarios:*

Añadiremos la información adicional que nos señalan.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificamos el Informe incluyendo esta información en un párrafo adicional dentro del tercer guión del apartado 4.1:

“Esta Sindicatura ha sido informada en el periodo de alegaciones, que el proyecto de presupuesto de 2014 obtuvo dictamen desfavorable de la Comisión Informativa el 25 de septiembre de 2014 y que se incluye en el orden del día del Pleno del 30 de septiembre de 2014.”

### **Sexta alegación**

*Comentarios:*

Añadiremos la aclaración en el apartado 5.2.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe incluyendo lo siguiente en el penúltimo párrafo del apartado 5.2:

“La Corporación ha informado a esta Sindicatura que este error ha sido corregido en el ejercicio 2013.”

## **EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN**

### **Apartado 7.2, Perfil de contratante**

*Comentarios:*

Esta Sindicatura ha comparado los datos incluidos en la relación certificada de contratos adjudicados facilitados por el Ayuntamiento con la información incluida en el perfil de contratante el 5 de junio de 2014. En esta revisión se han detectado los siguientes expedientes no incluidos 15/12, 47/13, 49/13 y 25/13.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Apartado 7.3, Contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013**

*Comentarios:*

Esta Sindicatura realiza una revisión de contratación con el alcance descrito en su Informe, y por lo tanto, es un trabajo que incluye los contratos celebrados por el Ayuntamiento y no solo los gestionados por un departamento.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

#### **Apartado 7.5, A)**

*Comentarios:*

Esta Sindicatura no cuestiona el hecho de la necesidad de que se preste el servicio de ambulancias desde el 15 de junio en las playas para la seguridad de sus usuarios. Lo que ponemos de manifiesto, es que el procedimiento de contratación no se realizó conforme al TRLCSP.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

#### **Apartado 7.5, B)**

*Comentarios:*

Esta Sindicatura ha comprobado que en el acuerdo de incoación de ambos expedientes, se menciona que el Ayuntamiento “carece de medios técnicos adecuados y suficientes”. Esta misma información se incluye en el pliego de prescripciones técnicas del contrato 35/11 facilitado por el Ayuntamiento.

Se considera recomendable justificar la necesidad señalando motivos concretos para cada uno de los contratos, y no incluyendo de forma genérica en todos los contratos que el Ayuntamiento no dispone de medios técnicos y humanos suficientes.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

#### **Informe de la Secretaría e Intervención municipal en referencia a los pliegos administrativos (Disposición Adicional 2ª)**

*Comentarios:*

Debido al hecho de que no constan dichos informes, y que el apartado 7º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP dispone que los informes del secretario y del interventor deben preceder a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, esta Sindicatura considera adecuado lo que mencionamos en el Informe.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Informe de fiscalización previa del expediente**

*Comentarios:*

El segundo párrafo del apartado 3º del artículo 109 del TRLCSP, hace referencia a que deben incorporarse al expediente el certificado de existencia de crédito y el informe de fiscalización previa de la Intervención. Como señala esta Sindicatura en su Informe, no constan los informes de fiscalización previa.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas**

*Comentarios:*

Esta circunstancia se indica en nuestro Informe, haciendo énfasis en el hecho de que no se encuentran identificados en el expediente los pliegos de prescripciones técnicas aprobados, aspecto que sí sucede con los pliegos de cláusulas administrativas, que sí se encuentran diligenciados por el secretario y firmados por el contratista.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe, trasladando el tercer punto del apartado B) del epígrafe 7.5, al segundo guión del apartado C).

### **Publicación en el perfil de contratante de la composición de la mesa de contratación**

*Comentarios:*

Esta Sindicatura no ha encontrado esta información en el perfil de contratante ni la justificación en la documentación aportada. La composición de la mesa solamente se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificamos el Informe, indicando que se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento, en el cuarto punto del apartado B) del epígrafe 7.5.

“No obstante, esta información se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento.”

### **Acto formal y positivo de recepción o conformidad**

*Comentarios:*

Esta Sindicatura considera suficiente la documentación aportada.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe suprimiendo el último punto del apartado B) del epígrafe 7.5, inmediatamente anterior a las “Observaciones individualizadas por expediente”.

### **Observaciones individualizadas por expediente**

*Comentarios:*

En referencia al contrato 8/11:

- Esta Sindicatura considera suficiente la documentación aportada al respecto.

En el expediente 5/12:

- El contrato se adjudica con fecha 15 de junio de 2012, con retraso respecto al plazo legal establecido en el artículo 151.3 y mismo día en que se inicia la ejecución del citado contrato. Adicionalmente se formaliza el 18 de junio de 2012, incumpliendo el artículo 156.5 en el que se establece que no se podrá iniciar ningún contrato antes de su formalización.
- Al hacer referencia de forma genérica a un artículo, no especifica si se exigen todos los establecidos en estos artículos, o los que considere el licitador.
- En cuanto al pago de la prima, esta Sindicatura considera suficiente la documentación aportada y suprime este apartado del Informe.

En el expediente 35/11:

- Se considera suficiente la documentación aportada y modificamos el Informe al respecto.
- En cuanto al replanteo y la supervisión del proyecto, esta Sindicatura mantiene la observación realizada al respecto en el Informe.

Respecto al expediente 8/12:

- Esta Sindicatura considera que el cálculo de la anualidad de 2012 es erróneo por corresponder a un año completo. No obstante, aceptamos que se produce el reajuste de anualidades.
- En cuanto a las personas que acuden a la mesa de contratación, consideramos que esta información no afecta las observaciones del Informe.

En el expediente 25/13:

- Hemos detectado un error de transcripción y modificamos la palabra “formalizado” por “adjudicado”.

En el expediente 8/13:

- Se considera suficiente la documentación aportada, en consecuencia esta Sindicatura modifica el Informe, suprimiendo el primer párrafo. Adicionalmente, debido a un error en la transcripción en el segundo punto sustuiremos la palabra “formalización” por “adjudicación”.

Respecto al expediente 17/12:

- En efecto se ha cumplido el plazo de formalización, no obstante, el artículo 151.3 del TRLCSP hace referencia a la adjudicación y no a la formalización. Dado que se trata de un error de transcripción, lo corregimos en nuestro Informe.

En cuanto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 15/2010 de los expedientes 8/11, 19/12 y 5/12, la Corporación indica el procedimiento de pago.

Esta observación respecto al procedimiento de pago, no modifica las conclusiones respecto a los incumplimientos de la Ley 15/2010, puestos de manifiesto en la revisión efectuada por esta Sindicatura.

*Consecuencias en el Informe:*

Suprimir el primer punto de las observaciones individualizadas correspondiente al expediente 8/11.

Sustituir el primer punto de las observaciones realizadas en el expediente 5/12, por el párrafo indicado a continuación y suprimir el segundo punto. Mantener la redacción del resto de observaciones.

“El contrato se adjudica el 15 de junio de 2012, fecha en que se inicia su ejecución e incumpliendo el plazo establecido en el artículo 151.3 del

TRLCSP. Adicionalmente, se incumple el artículo 156.5, ya que se formaliza el 18 de junio con posterioridad a su inicio.”

En el expediente 35/11, suprimir “En el expediente no consta el proyecto.” Mantener la redacción del resto del párrafo en referencia a la supervisión y el replanteo.

En el expediente 8/12, eliminar la última frase del primer punto: “No se produce el reajuste de anualidades”.

En el expediente 25/13, sustituir la palabra “formalizado” por “adjudicado”, en el primer punto de las observaciones individualizadas de este expediente.

En el expediente 8/13, suprimir el primer párrafo y sustituir la palabra “formalización” por “adjudicación”, en el segundo punto.

En el expediente 17/12, sustituir la palabra “formalización” por “adjudicación”, debido a un error en la transcripción.

Mantenemos la redacción de los párrafos correspondientes al cumplimiento de los plazos de los expedientes 8/11, 19/12 y 5/12.

## **7.6 Contratos menores**

*Comentarios:*

En la realización de nuestro trabajo de campo, se realizaron las gestiones oportunas para solicitar la información a los centros gestores, tal y como se indica en el tercer párrafo del epígrafe 7.6 de nuestro Informe.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

## **Recomendaciones en cuanto la agilización de procedimientos e incorporación de herramientas informáticas**

*Comentarios:*

Añadiremos lo que nos señalan en la alegación.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe incluyendo un párrafo con la siguiente información en la recomendación a) del apartado 10:

“La Corporación nos informa en alegaciones que han procedido a elaborar los pliegos para la contratación de estas herramientas informáticas.”